



Naciones Unidas

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Asamblea General

Documentos Oficiales

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Suplemento No. 36 (A/56/36)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo sexto período de sesiones
Suplemento No. 36 (A/56/36)

**Informe del Alto Comisionado
de las Naciones Unidas para
los Derechos Humanos**



Naciones Unidas • Nueva York, 2001

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-2	1
II. Diálogo sobre cuestiones relativas a los derechos humanos	3-38	1
A. Afganistán	5-11	1
B. República Democrática del Congo	12-17	2
C. Ex República Yugoslava de Macedonia	18-19	3
D. Haití	20-22	4
E. Indonesia	23-25	4
F. República de Chechenia de la Federación de Rusia	26-38	5
III. Los retos futuros	39-133	7
A. Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y actividades complementarias	41-62	8
B. Los derechos humanos en los conflictos: prevención, protección y lucha contra la impunidad	63-74	11
C. Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas	75-81	13
D. Los derechos humanos y el VIH/SIDA	82-90	14
E. Derechos humanos, desarrollo y reducción de la pobreza	91-95	17
F. Trata de personas	96-102	18
G. El sector empresarial y los derechos humanos	103-116	20
H. Los derechos humanos y la bioética	117-122	22
I. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la infancia	123-133	23
IV. Observaciones finales	134	26

I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 48/141 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993. Proporciona un panorama general de mis actividades y de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) desde noviembre de 2000. Debe leerse conjuntamente con mi informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 57° período de sesiones (E/CN.4/2001/16) y al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2001 (E/2001/64).

2. Visité Nueva York del 18 al 20 de septiembre de 2001, pocos días después de los devastadores ataques terroristas contra los Estados Unidos de América perpetrados el 11 de septiembre. Fui testigo de la espantosa escala de estos actos aterradores tanto por la pérdida de vidas humanas como por la destrucción. El criterio de derechos humanos con que se deben abordar los acontecimientos del 11 de septiembre y sus consecuencias debe poner en primer lugar a las víctimas y a su derecho a que se haga justicia. Han perdido el derecho más fundamental, el derecho a la vida. Han muerto más de 6.000 ciudadanos estadounidenses y de otros países. Quienes han provocado esa masacre mediante el secuestro de aeronaves civiles, haciéndose con el control de esas aeronaves y estrellándolas contra edificios en que se encontraba un número muy elevado de personas, tenían como objetivo el sacrificio del mayor número de vidas posible. Considero que esos crímenes constituyen crímenes de lesa humanidad. Las víctimas y sus familiares tienen derecho a ver a los responsables de esos crímenes internacionales enjuiciados con las debidas garantías procesales y castigados. La seguridad y la estabilidad mundiales dependen ahora más que nunca de las firmes iniciativas que se adopten para promover la igualdad, la tolerancia, el respeto por la dignidad humana y el imperio de la ley en todos los lugares del planeta.

II. Diálogo sobre cuestiones relativas a los derechos humanos

3. La Asamblea General, en su resolución 48/141, confió a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos la función de entablar un diálogo con todos los gobiernos con miras a asegurar el respeto de todos los derechos humanos. En el cumplimiento de

ese mandato, he establecido una cooperación estrecha con varios gobiernos. He presentado sendos informes a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en Timor Oriental (E/CN.4/2001/37 y Corr.1) y Sierra Leona (E/CN.4/2001/35). En ese contexto, también desearía señalar a la atención de la Asamblea mis informes sobre la situación de los derechos humanos en Colombia (E/CN.4/2001/15) y sobre mi visita a los territorios palestinos ocupados e Israel, Egipto y Jordania, realizada del 8 al 16 de noviembre de 2000 (E/CN.4/2001/114), que presenté a la Comisión de Derechos Humanos en su 57° período de sesiones.

4. A continuación presento un resumen de los diálogos que he mantenido en relación con algunas otras situaciones en las cuales el ACNUDH ha tomado medidas para ayudar a promover y proteger los derechos humanos.

A. Afganistán

5. El 24 de septiembre de 2001, me uní a otros jefes de organismos de las Naciones Unidas para instar a un mundo herido por los horribles y deplorables ataques terroristas del 11 de septiembre a que respetara los principios del derecho internacional humanitario y adoptara todas las medidas necesarias para proteger a las poblaciones civiles, especialmente a los millones de niños y mujeres del Afganistán.

6. Los organismos de las Naciones Unidas han señalado que el Afganistán está atravesando una crisis humanitaria de proporciones extraordinarias. Al 24 de septiembre de 2001, más de 5 millones de personas necesitan asistencia humanitaria para sobrevivir, inclusive más de 1 millón de personas que se han visto desplazadas de sus hogares; decenas de miles de personas están huyendo en este momento en busca de seguridad y asistencia, y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) considera que hay muchas otras que no están en condiciones de trasladarse; en la actualidad hay 3,8 millones de afganos que dependen de la asistencia alimentaria de las Naciones Unidas para sobrevivir. El Programa Mundial de Alimentos (PMA) estima que, para el 1° de noviembre, unos 5,5 millones de personas dependerán de sus envíos de alimentos; aproximadamente el 20% de esas personas necesitadas son niños menores de 5 años, muchos de los cuales, según informa el Fondo de las

Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), están en una situación límite en cuanto a la propia supervivencia.

7. La situación de los derechos humanos en el Afganistán me preocupaba ya antes de la crisis actual. Durante los últimos 12 meses todas las facciones afganas en guerra han perpetrado nuevamente violaciones generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Los civiles son las principales víctimas de los enfrentamientos bélicos, además de sufrir políticas y prácticas discriminatorias que socavan su capacidad de ejercer el derecho a la vida y la seguridad de la persona y el derecho a la alimentación, la salud, la vivienda y la educación, y que limitan los medios para atender a las necesidades propias y de la familia. Las autoridades de los talibán han impuesto reglamentaciones que restringen enormemente la capacidad de las Naciones Unidas y de sus asociados para cumplir su tarea de aliviar los sufrimientos provocados, en parte, por esas violaciones.

8. Los civiles, sobre todo los que viven en las zonas próximas al frente, siguen siendo objeto de ejecuciones sumarias, empleo indiscriminado de minas terrestres, bombardeos de zonas urbanas, detenciones arbitrarias, incendio deliberado de aldeas y leva forzada general de niños como combatientes. En enero de 2001, las fuerzas de los talibán realizaron supuestamente una matanza de aproximadamente 130 hombres que habían arrestado después de capturar la ciudad de Yakawlang, en la provincia de Bamiyan. Estoy examinando los medios de abordar la impunidad de hecho de que disfrutaban todos los autores de violaciones graves de los derechos humanos en el Afganistán. El Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán abordó la cuestión de la responsabilidad de los autores de esas violaciones en su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones (E/CN.4/2001/43 y Add.1).

9. La guerra, las violaciones de los derechos humanos y los crecientes niveles de vulnerabilidad que se ven exacerbados por la sequía, contribuyen al número elevado de desplazados internos y refugiados, así como de personas sumidas en la pobreza en las ciudades y aldeas. Se está exacerbando la hostilidad contra los refugiados afganos en los países vecinos, que ha provocado, entre otras cosas, el regreso forzado de afganos solicitantes de asilo. Algunas de esas personas que han regresado se enfrentan a graves problemas debido al trato discriminatorio aplicado por las autoridades de los

talibán. El Relator Especial ha informado de que 700.000 afganos se han visto obligados a abandonar sus hogares debido a la sequía, la guerra o a una combinación de ambos factores en el semestre transcurrido entre septiembre de 2000 y marzo de 2001. Se han señalado nuevas corrientes importantes de refugiados llegados a la República Islámica del Irán, mientras que unos 170.000 refugiados han llegado al Pakistán desde mediados de 2000. El Relator Especial cree que tres años consecutivos de pertinaz sequía han tenido un efecto devastador en la agricultura y la economía del país. Las familias están vendiendo su ganado, alimentándose de sus semillas y viendo cómo sus árboles frutales se secan y mueren.

10. Las mujeres y las niñas que viven en las zonas dominadas por los talibán están sujetas a una discriminación que tiene carácter oficial. Las mujeres, que son por lo general el principal sostén de sus familias, tienen que recurrir con frecuencia a pedir limosna debido a las restricciones impuestas por los talibán, en particular en lo que respecta al derecho a trabajar.

11. El ACNUDH mantiene un contacto estrecho con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, el Representante Personal del Secretario General y el Coordinador de la Asistencia Humanitaria de las Naciones Unidas, con objeto de adoptar medidas para solucionar esos problemas. A ese respecto, el ACNUDH está trabajando con los organismos y programas de las Naciones Unidas que realizan actividades en el Afganistán para reforzar la capacidad del equipo de las Naciones Unidas en el país y de sus socios en lo relativo a la promoción y protección de los derechos humanos, en el contexto del Marco Estratégico.

B. República Democrática del Congo

12. La República Democrática del Congo ha seguido un proceso de cambios desde el inicio de la llegada al poder del Presidente Joseph Kabila, quien en enero de 2001 declaró una moratoria en la aplicación de la pena de muerte. El Presidente Kabila también anunció la iniciación de un diálogo en todo el país destinado a poner fin al conflicto interno, así como la celebración de una conferencia nacional para establecer un programa en relación con los derechos humanos. Esa conferencia nacional se celebró en junio de 2001 en Kinshasa. A ella asistieron 385 funcionarios gubernamentales y representantes de la sociedad civil, inclusive procedentes

de las zonas de Maniema, Kivu septentrional, Kivu meridional y la provincia oriental, controladas por los rebeldes. También participaron representantes de las instituciones públicas y los partidos políticos y observadores de la comunidad internacional. La preparación de la conferencia recibió apoyo del ACNUDH, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) y otros socios internacionales.

13. La conferencia hizo varias recomendaciones importantes relacionadas con los aspectos de derechos humanos de una amplia gama de sectores, como la administración de justicia, las fuerzas de defensa y las fuerzas del orden; la enseñanza en materia de derechos humanos; la promoción y protección de los derechos civiles y políticos; la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales; la paz y el derecho de los ciudadanos de la República Democrática del Congo a la soberanía sobre sus propios recursos; los derechos de los grupos vulnerables; y las estructuras y mecanismos para la promoción y protección de los derechos humanos.

14. El conflicto actual, en el que están involucrados seis ejércitos del país y hasta 21 grupos irregulares, ha tenido, sin embargo, una repercusión importante en la situación de los derechos humanos en el país. En las zonas controladas por el Gobierno, el ACNUDH ha obtenido información sobre ejecuciones sumarias o extrajudiciales, detenciones arbitrarias prolongadas y torturas. Estoy particularmente preocupada por el procesamiento de 80 personas por un tribunal militar en Likasi, Provincia de Katanga, que comenzó en la última semana de agosto y concluyó el 13 de septiembre de 2001. Según se informa, se mantuvo en régimen de incomunicación y se sometió a torturas a la mayoría de los acusados. El proceso se celebró en Likasi, localidad situada a unos 2.000 kilómetros de Kinshasa, aunque, según se informa, los delitos se habían cometido en Kinshasa. Esto afectó aparentemente a la capacidad de los acusados para presentar testigos. El Jefe de la Oficina de Derechos Humanos en la República Democrática del Congo asistió al juicio como observador, junto con otro funcionario de esa Oficina. Fuentes fiables informaron de que se había condenado a la pena capital a ocho personas.

15. En las zonas bajo control de los rebeldes, sigue reinando una inseguridad general y el ACNUDH ha recibido informes fiables de que se han producido detenciones arbitrarias y violaciones sistemáticas de la libertad de circulación, de expresión y de asociación y

del derecho a un juicio imparcial, así como de que se han llevado a cabo torturas que han provocado a veces la muerte de las víctimas.

16. Estoy trabajando con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo. Desde el 10 de diciembre de 1996, el ACNUDH ha tenido una presencia sobre el terreno; en la actualidad esa presencia existe en Kishasa y Goma (localidad bajo control de los rebeldes). Su mandato comprende la fiscalización de las violaciones de los derechos humanos y el reforzamiento de la capacidad nacional para ponerles remedio. Ha realizado diversas actividades de capacitación para el Ministerio de Derechos Humanos, Justicia, Asuntos Sociales y Familia, así como para los representantes de la sociedad civil, inclusive universidades, medios de información y organizaciones no gubernamentales de derechos humanos. También ha llevado a cabo programas especiales destinados a mejorar las condiciones en las prisiones y en otros centros de detención, así como en el ámbito de la observación de juicios. En la zona oriental del país, en el sector dominado por los rebeldes, el ACNUDH ha organizado recientemente un curso de formación para magistrados y abogados, como actividad complementaria de un curso análogo impartido en Kinshasa en diciembre de 2000. Además, en junio también comenzó a transmitirse un programa de radio centrado en la enseñanza en materia de derechos humanos y la cultura de la paz.

17. El ACNUDH coopera de cerca con la MONUC y su componente de derechos humanos. El 3 de octubre de 2000, ambos asociados firmaron un documento sobre el "mandato relativo a la cooperación" que establece un marco importante para la cooperación, el apoyo recíproco y la coordinación de actividades.

C. Ex República Yugoslava de Macedonia

18. Desde el estallido del reciente conflicto, he seguido con intensa preocupación la situación en la ex República Yugoslava de Macedonia. El ACNUDH ha recibido informes preocupantes sobre violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario tanto por las fuerzas armadas macedonias como por los grupos armados de oposición de etnia albanesa, inclusive el Ejército de Liberación Nacional. Estoy particularmente preocupada por los informes relativos a matanzas indiscriminadas de civiles y a desapariciones,

secuestros, torturas y malos tratos, así como por los desplazamientos masivos de grupos de personas de etnia albanesa y de macedonios dentro y fuera del país.

19. Durante el 57º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, en marzo de 2001, me entrevisté con el Presidente de la ex-República Yugoslava de Macedonia, Sr. Boris Trajkovski, y posteriormente le escribí en relación con la situación. Con la conformidad del Gobierno, también he enviado un representante al país en septiembre de 2001 para que examine las modalidades de la cooperación en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos. El ACNUDH está preparado para dar su aportación a las iniciativas nacionales e internacionales para establecer una paz duradera en el país, sobre la base del respeto de los derechos humanos y el imperio de la ley.

D. Haití

20. La situación de los derechos humanos en Haití ha sido objeto de un profundo escrutinio por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos desde 1991. En su último informe a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2001/106), el anterior experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití lamentó el deterioro del sistema de administración de justicia y también manifestó preocupación por la politización de la policía, los arrestos arbitrarios, las detenciones prolongadas sin juicio, el clima de violencia y las condiciones de salud deplorables en las cárceles. Sin embargo, el experto independiente observó ciertos progresos, especialmente algunos resultados de la acción policial contra la criminalidad, el juicio por los incidentes de Raboteau¹ y las medidas adoptadas por las autoridades en el marco de la reforma de los poderes legislativo y judicial. El experto independiente recomendó que el ACNUDH llevara a cabo el programa de cooperación técnica en Haití, colaborando especialmente con la Oficina del Defensor del Pueblo, la Escuela Judicial y la sociedad civil. El experto independiente dimitió de su cargo el 15 de marzo de 2001 y se están adoptando las disposiciones necesarias para nombrar un sucesor.

21. En una declaración hecha por el Presidente el 25 de abril de 2001, durante su 57º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos exhortó al Gobierno de Haití a investigar a fondo los delitos por motivos políticos, inclusive el asesinato del periodista Jean Dominique; enjuiciar a los autores de estos delitos de

conformidad con el derecho de Haití; procesar a los autores de las violaciones de los derechos humanos señalados por la Comisión Nacional de la Verdad y la Justicia; y asegurar la neutralidad de la policía. La Comisión de Derechos Humanos también alentó al Gobierno de Haití a adoptar medidas rigurosas para eliminar las violaciones de los derechos humanos, como los arrestos y detenciones ilegales; mejorar las condiciones en las cárceles; hacer que se respeten las debidas garantías procesales; y reforzar la Oficina del Defensor del Pueblo. La Comisión de Derechos Humanos también alentó al Gobierno de Haití y al ACNUDH a examinar la posibilidad de llevar a cabo un programa de cooperación técnica.

22. El mandato de la Misión Civil Internacional de Apoyo en Haití (MICAHA) finalizó el 6 de febrero de 2001. El ACNUDH está preparando un nuevo programa de cooperación técnica para Haití que se ejecutará durante el segundo semestre de 2001. Se tiene previsto proporcionar en varias fases asistencia en la forma de servicios de asesoramiento al Coordinador Residente de las Naciones Unidas en Haití con objeto de promover la capacidad nacional en materia de derechos humanos y consolidar el imperio de la ley. Con ese fin, el ACNUDH asignará a un Asesor de Derechos Humanos a la Oficina del Coordinador Residente de las Naciones Unidas en Puerto Príncipe, que centrará su labor en la cooperación técnica con la Oficina del Defensor del pueblo, la Escuela Judicial y la sociedad civil.

E. Indonesia

23. En abril de 2000, conforme a la petición hecha por el Gobierno de Indonesia al Secretario General, el ACNUDH estableció un programa de cooperación técnica para promover la capacidad de la administración de justicia para enjuiciar a los autores de violaciones de los derechos humanos. Durante la primera fase de su ejecución, el ACNUDH proporcionó asistencia técnica a la oficina del Fiscal General con respecto a la elaboración de la Ley sobre tribunales de derechos humanos. Esa Ley se aprobó el 6 de noviembre de 2000. Desgraciadamente, la aplicación del programa del ACNUDH se ha enfrentado después con dificultades debido al retraso en el nombramiento de los jueces y fiscales para los tribunales de derechos humanos y a las limitaciones de la jurisdicción del Tribunal Especial encargado del procesamiento de los autores de las violaciones de los derechos humanos cometidas en el contexto de la

votación popular celebrada en septiembre de 1999 en Timor Oriental con arreglo a lo que se había dispuesto en la Ley de noviembre de 2000.

24. La Ley sobre tribunales de derechos humanos disponía que se establecieran tribunales especiales para celebrar juicios en relación con las violaciones anteriores, así como el establecimiento de tribunales ordinarios para procesar a los autores de violaciones que se hubieran producido después de la entrada en vigor de la Ley. Debían nombrarse los jueces y fiscales especiales que participarían, entre otros, en los juicios relativos a las violaciones cometidas en Timor Oriental. Los tribunales aplicarán el derecho penal indonesio y las normas penales internacionales que se derivan del derecho internacional en materia de derechos humanos establecido sobre la base de los tratados y del derecho consuetudinario.

25. El 23 de abril de 2001, se dictó el Decreto presidencial No. 53 en virtud del cual se limitaban las facultades jurisdiccionales del Tribunal Especial a las violaciones de los derechos humanos que se hubieran producido en Timor Oriental después de agosto de 1999. El 1° de agosto de 2001, el nuevo Gobierno de Indonesia dictó el Decreto presidencial N. 96 por el que se enmendaba el Decreto No. 53 y se limitaba la jurisdicción del Tribunal Especial a las violaciones de los derechos humanos que se hubieran producido en los meses de abril y septiembre de 1999 en Dili, Liquica y Suai. De ese modo, el mandato revisado del Tribunal Especial abarcaba únicamente esos casos, que se habían producido en tres de los 13 distritos durante dos de los ocho meses anteriores a la votación. Me he puesto en contacto con las autoridades indonesias con miras a asegurar que se enfrenten de modo eficaz a la cuestión de la impunidad en relación con los acontecimientos que se produjeron en Timor Oriental en 1999, permitiendo de ese modo al ACNUDH ejecutar el programa de cooperación técnica mencionado, tal como se había acordado anteriormente con el Gobierno.

F. República de Chechenia de la Federación de Rusia

26. En su 57° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 2001/24 sobre la situación en la República de Chechenia de la Federación de Rusia. En la resolución se pedía a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que informara a la Comisión en su 58° período de sesiones sobre la

aplicación de la resolución y que mantuviera informada a la Asamblea General de la evolución de la situación según correspondiera. He continuado mi diálogo con el Gobierno de la Federación de Rusia. También he mantenido contactos sobre esa misma cuestión con organizaciones regionales y humanitarias.

27. La Comisión exhortó a todas las partes en el conflicto a que adoptaran medidas inmediatas para poner fin a las hostilidades. Condenó firmemente el empleo continuo de la fuerza, de manera desproporcionada e indiscriminada, por las fuerzas militares rusas, los militares federales y los agentes estatales, inclusive los ataques contra civiles y otras infracciones del derecho internacional, así como las violaciones graves de los derechos humanos, tales como desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, torturas y otros tratos inhumanos y degradantes, y exhortó al Gobierno a que cumpliera sus obligaciones con arreglo al derecho internacional humanitario y el relativo a los derechos humanos en sus operaciones contra los combatientes chechenos, y adoptara todas las medidas necesarias para proteger a la población civil. La resolución también condenó firmemente todas las actividades y ataques terroristas, así como las infracciones del derecho internacional humanitario perpetradas por los combatientes chechenos, como la toma de rehenes, las torturas y el empleo indiscriminado de minas terrestres, bombas trampa y otros ingenios explosivos destinados a causar numerosas víctimas civiles, y pidió la inmediata liberación de todos los rehenes. El 21 de abril de 2001, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia declaró que no se consideraba obligado por la resolución de la Comisión, que consideraba como “carente de objetividad y de imparcialidad”.

28. El 7 de mayo de 2001, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, Sr. Igor S. Ivanov, me informó de la presunta comisión de actos de violencia por combatientes chechenos, en particular contra maestros, activistas religiosos, representantes de la administración local y la población de habla rusa. El 3 de julio de 2001, el Gobierno ruso me informó de que las autoridades federales seguían realizando esfuerzos exhaustivos encaminados a encontrar una solución política a la crisis en la República de Chechenia y a normalizar la vida de la población. Se destacó que esos esfuerzos estaban encaminados a proteger los derechos de todos los habitantes de la República, y a restablecer el aparato estatal y las instituciones públicas.

29. El Gobierno también manifestó que sería difícil garantizar una estabilización de la situación que pudiera mantenerse, sin una investigación adecuada de todas las violaciones de los derechos humanos. Se hizo referencia a la declaración hecha por el Presidente de la Federación de Rusia, Sr. Vladimir Putin, en una entrevista con medios de información estadounidenses, en la que dijo: “Estamos convencidos de que todas las personas que han violado las leyes rusas serán procesadas. Esto incluye tanto a nuestros militares como a nuestros civiles”.

30. En la información proporcionada por el Gobierno ruso se hacía referencia, en ese contexto, a la nueva serie de audiencias celebradas el 4 de junio de 2001 (las anteriores se celebraron en septiembre de 2000) en la Duma Estatal de la Asamblea Federal de la Federación de Rusia sobre la cuestión de los desaparecidos en combate. Entre los participantes había miembros de la Duma Estatal y del Gobierno y representantes del Consejo de Europa y de organizaciones no gubernamentales rusas e internacionales, activas en la esfera de los derechos humanos.

31. La Comisión de Derechos Humanos toma nota de las medidas adoptadas por la Oficina del Representante Especial de la Federación de Rusia encargado de velar por las libertades y los derechos humanos y civiles en la República de Chechenia, Sr. Vladimir Kalamanov, en colaboración con expertos del Consejo de Europa, respecto a su tramitación de denuncias en relación con los derechos humanos. Sin embargo, la información de que se dispone no permite afirmar que se haya dado una respuesta adecuada al llamamiento hecho por la Comisión de Derechos Humanos para que se resuelva de modo eficaz la cuestión de la impunidad en relación con las supuestas violaciones de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario cometidas en la República de Chechenia de la Federación de Rusia. El ACNUDH aún no ha recibido información de que se haya establecido la comisión independiente de investigación solicitada por la Comisión de Derechos Humanos ni de que se haya acelerado de modo notable la investigación de las presuntas violaciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Recientemente, el 28 de junio de 2001, el Secretario General del Consejo de Europa, en el discurso que pronunció ante la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, valoró de modo negativo la tramitación por los fiscales de las denuncias hechas contra las fuerzas federales. La Fiscalía General

Militar de la Federación de Rusia indicó que esa crítica “no era constructiva”. El 12 de julio, el Presidente de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa hizo una declaración relativa al deterioro de la situación en materia de derechos humanos en Chechenia y a la deplorable falta de voluntad de investigar adecuadamente las acusaciones de que en el pasado se habían producido infracciones. Esa declaración se hizo con posterioridad a las operaciones en las aldeas chechenas de Assinovskaya y Sernovodsk llevadas a cabo por las fuerzas armadas rusas.

32. La Comisión de Derechos Humanos acogió con satisfacción el compromiso manifestado por el Gobierno de la Federación de Rusia de cooperar con sus mecanismos especiales. El 28 de julio de 2001, la Relatora Especial de la Comisión sobre la violencia contra la mujer, incluidas sus causas y consecuencias, aceptó la invitación particular que le había hecho el Gobierno para que realizara una misión. La Relatora Especial no había recibido respuesta positiva a su solicitud de realizar una misión conjunta con el Relator Especial de la Comisión sobre la tortura. La Relatora Especial tiene intención de iniciar su misión posiblemente en octubre de 2001, pero siguen celebrándose conversaciones para establecer el calendario exacto de esa misión. Igual sucede con la misión del Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados en los niños, quien ha recibido una invitación del Gobierno para visitar la Federación de Rusia y la región del Cáucaso septentrional. No obstante, la Comisión de Derechos Humanos expresó preocupación debido a que otras tres personas a las que se había asignado un mandato (el Representante Especial del Secretario General sobre los desplazados internos, el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial de la Comisión sobre la tortura) no hubieran recibido todavía respuesta a sus solicitudes de obtener invitaciones, e instó al Gobierno a dar una respuesta favorable a esa cuestión como asunto prioritario.

33. El 10 de julio de 2001, el Comité Europeo para la prevención de la tortura hizo pública una declaración relativa al centro de detención de Chernokozovo en la República de Chechenia de la Federación de Rusia. El Comité Europeo declaró que, conforme a la información obtenida, un número considerable de personas privadas de la libertad en la República de Chechenia de la Federación de Rusia desde el comienzo del conflicto habían

recibido malos tratos. También indicó que otras personas que tenían conocimiento de esas infracciones se mostraban renuentes a denunciarlas a las autoridades por miedo a sufrir represalias a nivel local. El Comité Europeo manifestó que la información reunida no parecía indicar que las autoridades tuvieran intención alguna de realizar una investigación exhaustiva de los supuestos casos de malos tratos en el centro de detención de Chernokosovo durante el período transcurrido entre diciembre de 1999 y principios de febrero de 2000.

34. A mediados de junio, el Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y el Director de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE visitaron Chechenia con ocasión de la entrada oficial en funciones del Grupo de Asistencia de la OSCE que se llevó a cabo en Znamenskoye el 15 de junio. El Presidente en ejercicio manifestó que el Grupo de Asistencia estaba dispuesto a colaborar en el logro de una solución política de la crisis. Conviene recordar que la Comisión de Derechos Humanos pidió al Gobierno que garantizase el regreso inmediato del Grupo de Asistencia y subrayó que era esencial dar una solución política al conflicto.

35. La Comisión de Derechos Humanos instó a la Federación de Rusia a que adoptara todas las medidas necesarias para asegurar la protección de las personas internamente desplazadas. En junio de 2001, la oficina de las Naciones Unidas en la Federación de Rusia publicó un informe sobre actividades humanitarias en el Cáucaso septentrional. Unos 330.000 desplazados internos y unos 690.000 residentes en la República de Chechenia y en la República de Ingushetia de la Federación de Rusia siguen viéndose afectados por las consecuencias humanitarias de los acontecimientos en el Cáucaso septentrional. En el informe también se señala que se han producido pocos regresos de refugiados, o ninguno, desde Ingushetia a Chechenia (y de desplazados internos en Chechenia a sus lugares de origen) en el primer semestre de 2001. En el informe se atribuye ese hecho a la inestabilidad continua en materia de seguridad en Chechenia. Sin embargo, el 20 de junio, el Ministro ruso de coordinación del desarrollo social y económico en Chechenia declaró que antes del invierno todos los desplazados internos podrían regresar a sus hogares en Chechenia. Las personas que regresaran recibirían protección de unidades del Ministerio del Interior.

36. La Comisión acogió con agrado la adopción de un programa amplio de reconstrucción económica y social de la República de Chechenia de la Federación de Rusia. El Gobierno de Rusia me informó sobre la atención particular que se prestaba a la protección de los derechos de los niños en la República de Chechenia, así como a organizar su descanso y rehabilitación. Aproximadamente 30.000 niños de la República iban a ser enviados durante el verano a centros de descanso y rehabilitación en Rusia. En junio, más de 300 escuelas funcionaban ya en Chechenia y otras seis escuelas secundarias iban a ser construidas antes del inicio del nuevo año escolar.

37. La Comisión de Derechos Humanos instó al Gobierno de la Federación de Rusia a que asegurara a las organizaciones humanitarias internacionales, regionales y nacionales acceso libre, sin restricciones y seguro a la República de Chechenia y a las repúblicas vecinas de la Federación de Rusia y facilitara sus actividades, inclusive el establecimiento de una red de comunicaciones de frecuencia ultraalta en Chechenia. Los organismos de las Naciones Unidas informaron en junio que el número de beneficiarios de su asistencia humanitaria había alcanzado la cifra de 205.000 personas en la esfera de la educación y de 770.000 en las esferas de agua y saneamiento. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) informa que mantiene una cooperación constante con las autoridades rusas con respecto al acceso a los centros de detención.

38. En su mensaje de principios de julio, el Gobierno ruso agradeció al ACNUDH su oferta de proporcionar cooperación técnica destinada a satisfacer algunas necesidades específicas en Chechenia. Se me informó de que nuestras propuestas habían sido enviadas a los ministerios pertinentes y serían examinadas atentamente.

III. Los retos futuros

39. El presente año ha sido de gran estímulo para el ACNUDH. Los antiguos problemas, ya conocidos, en la esfera de los derechos humanos se han combinado con otros nuevos. El derecho a la igualdad y las iniciativas para luchar contra la discriminación han sido los temas principales que han caracterizado la labor del ACNUDH durante 2001, en particular teniendo en cuenta la celebración de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en Durban (Sudáfrica), del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2001. La

importancia de esa Conferencia Mundial es ahora más evidente que nunca. Mientras el mundo da forma a su reacción a los ataques terroristas contra los Estados Unidos de América, está adquiriendo un significado más profundo la determinación colectiva demostrada en Durban de mostrar un mayor aprecio por la diversidad y de valorar el respeto.

40. La compleja realidad de nuestro mundo interdependiente se impone asimismo en el programa relativo a los derechos humanos. En la presente parte se muestra un panorama de cómo el ACNUDH se está ocupando de cuestiones como los derechos humanos y los conflictos, los derechos de los pueblos indígenas, el VIH/SIDA desde el punto de vista de los derechos humanos, los derechos humanos, el desarrollo y el alivio de la pobreza, la trata de personas, la responsabilidad empresarial y los derechos humanos, los derechos humanos y la bioética, así como la promoción de los derechos del niño, en particular a la luz del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia.

A. Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y actividades complementarias

41. Tras nueve años de negociaciones con frecuencia intensivas y muchas veces difíciles, en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia se logró un gran adelanto y se hallaron puntos de acuerdo en las cuestiones primordiales que se estaban examinando. Se pusieron de manifiesto convicciones muy firmes y puntos de vista bastante divergentes respecto de diversas cuestiones importantes, pero a lo largo de todo el proceso el empeño en resolver esas diferencias y conseguir que la reunión concluyera con éxito fue igualmente firme. El hecho de que la Conferencia se celebrara en Sudáfrica, país que había vivido muchos años de apartheid, es decir, de la forma más atroz de racismo institucionalizado, y que posteriormente demostró que es posible superar hasta las formas más graves de racismo, sin duda infundió determinación e inspiración a las delegaciones para vencer sus diferencias y llegar al histórico acuerdo que se alcanzó.

42. La Declaración y el Programa de Acción de la Conferencia de Durban constituyen un importante marco nuevo para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en la era posterior al apartheid. En los documentos que se aprobaron se formula también una amplia gama de medidas concretas orientadas a la acción que deberán adoptarse en los planos nacional, regional e internacional. Sin embargo, no bastará con las palabras. La verdadera indicación del éxito de la Conferencia será que los documentos aprobados tras negociaciones tan laboriosas sean realmente determinantes en la vida de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y en ello consistirá la labor principal que habrá de acometer la comunidad internacional en los próximos años.

43. En relación con el Oriente Medio, la Conferencia Mundial pidió que se pusiera fin a la violencia y se reemprendiera con rapidez las negociaciones de paz, que se respetara el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, así como el principio de la libre determinación, y que se acabara con todos los padecimientos, lo cual permitiría a Israel y a los palestinos reanudar el proceso de paz y desarrollarse y prosperar de forma segura y libre.

44. En la Declaración de la Conferencia Mundial se expresó preocupación por la difícil situación en que se encuentra el pueblo palestino bajo ocupación extranjera y se reconoció el derecho inalienable de ese pueblo a la libre determinación y al establecimiento de un Estado independiente. También se reconoció el derecho a la seguridad de todos los Estados de la región, incluido Israel, y se pidió a todos los Estados que apoyaran el proceso de paz y trataran de lograr que concluyera en un plazo breve.

45. La Conferencia recordó también que nunca debe olvidarse el Holocausto.

46. Las difíciles negociaciones sobre las cuestiones del Oriente Medio han reafirmado la principal conclusión que extraje de este proceso, es decir que el único modo de lograr la paz y la estabilidad duraderas es que se celebren negociaciones pacíficas, lo cual exige fortaleza y responsabilidad a los dirigentes de ambas partes. Esta conclusión fue válida durante la Conferencia, Mundial, sigue siéndolo y es incluso más urgente cada día que pasa ahora que ha concluido la Conferencia.

47. Respecto de la cuestión de la esclavitud, en la Conferencia se acordó un texto en que se reconoce que la esclavitud y el comercio de esclavos, incluido el comercio transatlántico, fueron tragedias atroces en la historia de la humanidad no sólo por su abominable barbarie sino también por su enorme magnitud, su carácter organizado y, especialmente, su negación de la esencia de las víctimas.

48. Además, la Conferencia convino en que la esclavitud y el comercio de esclavos son un crimen de lesa humanidad que debería haberse reconocido siempre, en especial el comercio transatlántico de esclavos, y se cuentan entre las principales fuentes y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, así como en que los africanos y sus descendientes, los asiáticos y sus descendientes, y los pueblos indígenas fueron víctimas de esos actos y siguen siendo víctimas de sus consecuencias.

49. La Conferencia Mundial reconoció también que el colonialismo condujo al racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia, y que los africanos y las personas de ascendencia africana y asiática y los indígenas fueron víctimas del colonialismo y siguen siendo víctimas de sus consecuencias. La Conferencia reconoció el sufrimiento causado por el colonialismo y lamentó que sus efectos y la persistencia de sus estructuras y prácticas se cuenten entre los factores que contribuyen a la perpetuación de las desigualdades sociales y económicas en muchas partes del mundo.

50. La redacción del texto aprobado en que se hace referencia al pasado es verdaderamente histórica. Por primera vez, la comunidad internacional aborda el pasado de forma abierta en esos términos. Espero que de ese modo se inicie un proceso de curación, como lo denominó el Arzobispo Tutu, y se contribuya a restablecer la dignidad y la humanidad de todos quienes sufrieron la esclavitud y sus consecuencias.

51. La Conferencia se ocupó también de otras muchas cuestiones importantes. Acojo con satisfacción el modo en que se expresó el compromiso de la comunidad internacional de procurar que los países en desarrollo se integren mejor en la economía mundial. También acojo favorablemente el apoyo manifestado a la Nueva Iniciativa Africana, en la cual se proclama el compromiso contraído por los dirigentes africanos con la población de África y el mundo de colaborar para reconstruir el continente.

52. La Conferencia Mundial adoptó un enfoque innovador respecto de las víctimas y aprobó disposiciones encaminadas a mejorar la situación de una amplia gama de grupos de individuos, entre ellos los africanos y las personas de ascendencia africana, los asiáticos y las personas de ascendencia asiática, los pueblos indígenas, los migrantes, los refugiados, los romaníes y otras minorías.

53. La Conferencia Mundial destacó la necesidad de que se protegieran mejor los derechos civiles y políticos de las víctimas del racismo, por ejemplo, acabando con las prácticas discriminatorias en la administración de justicia, ofreciendo asistencia jurídica a las víctimas, asegurando el procesamiento de los autores de actos racistas, poniendo fin al establecimiento de perfiles raciales, proporcionando una mejor educación en materia de derechos humanos, incluso a los funcionarios públicos y a otros profesionales en el desempeño de sus funciones, y asegurando que todas las personas dispusieran de acceso a recursos eficaces y adecuados en los tribunales nacionales competentes y otras instituciones nacionales. A ese respecto en las disposiciones adoptadas se pedía también que se establecieran instituciones nacionales especializadas independientes, en particular con el fin de proteger los derechos de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y prestarles asistencia, o que se reforzaran donde ya existían.

54. La Conferencia Mundial reconoció también, y fue la primera vez que se hacía en una reunión de la comunidad internacional, que las víctimas de la discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico podrían sufrir también formas múltiples o agravadas de discriminación por otros motivos conexos, como el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el origen social, la posición económica, el nacimiento u otras condiciones.

55. También veo con agrado que la Conferencia prestará especial atención a los derechos económicos, sociales y culturales. La Conferencia reconoció la importancia de la erradicación de la pobreza y de la lucha contra ella para quienes son víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Se ha adoptado una amplia gama de medidas encaminadas concretamente a hacer frente a los problemas de empleo, salud, medio ambiente, servicios sociales, educación y sensibilización, información, comunicación y medios de difusión, incluidas

las nuevas tecnologías como Internet, que debería servir para mejorar la vida de las víctimas.

56. En los documentos aprobados en la Conferencia Mundial se destacó también la función que desempeñan las instituciones financieras y de desarrollo internacionales en la promoción del bienestar económico y social de las víctimas del racismo. Asimismo, es de destacar que en los textos aprobados se aceptara de manera generalizada el concepto de acción positiva para asistir a las víctimas, que se basa en las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, en la cual se prevé la adopción de medidas especiales para ayudar a los individuos o grupos que hayan sido víctimas de discriminación racial.

57. También quisiera destacar el hecho de que la Conferencia Mundial constituyó un foro donde se escuchó la voz de las víctimas y se plantearon cuestiones nuevas. En cierto sentido, en Durban no se celebró una sino muchas conferencias, cada una con su propia dinámica, dificultades y éxitos. Por un lado estaba la conferencia de los Estados que negociaron la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Pero también se reunieron las instituciones nacionales de derechos humanos, el Foro de Organizaciones no Gubernamentales y la Cumbre de la Juventud, y se celebraron numerosas actividades paralelas sobre temas y cuestiones diversos, como grupos de trabajo organizados en cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (ONUSIDA), el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (UNRISD), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Unión Interparlamentaria y la División para el Adelanto de la Mujer, así como grupos de debate organizados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y seminarios y mesas redondas preparados por organizaciones no gubernamentales y otras entidades, que permitieron intercambiar experiencias e ideas. Se examinaron temas tan variados como la discriminación y la empresa, los niños afectados por la guerra y el racismo, las cuestiones de los pueblos indígenas, los derechos de las

minorías, la dimensión de género del racismo, el racismo y las creencias religiosas, el racismo y los efectos de los medios de difusión, el racismo y las políticas públicas, la discriminación en la salud reproductiva, las rutas de esclavos y la esclavitud y el racismo, así como el modo de superar el legado de racismo.

58. Tal vez lo más importante es que fue una gran reunión de personas corrientes, muchas de las cuales tenían historias terribles de sufrimiento y discriminación que contar. Cada una de estas reuniones, que se solaparon en repetidas ocasiones durante la Conferencia, contribuyó al logro de los resultados obtenidos en Durban y a la riqueza general de la Conferencia, y será importante para el seguimiento de ésta.

59. El principal mensaje que quisiera transmitir es que la Conferencia debe considerarse un inicio y no un fin. Los documentos que se acordaron en Durban carecerán de significado si los gobiernos no cumplen los compromisos que contrajeron en ellos. La sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, también se debe implicar en esta tarea y trabajar para asegurar que se cumplan los compromisos contraídos en virtud de la Declaración y el Programa de Acción.

60. Respaldo la propuesta de que se cree un grupo integrado por cinco expertos independientes destacados, uno de cada región, que nombre el Secretario General de entre los que le presente el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos. Espero colaborar estrechamente con ese grupo para hacer un seguimiento de la aplicación de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción, teniendo en cuenta la información y las opiniones proporcionadas por los Estados, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los procedimientos especiales y otros mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos, así como de la información y las opiniones facilitadas por organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales y por instituciones nacionales de derechos humanos. Esa información se reunirá y analizará en informes anuales que se presentarán a la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General. Este proceso constituirá un modo constructivo e innovador de conseguir las metas de los documentos aprobados.

61. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos creará también una dependencia de lucha contra la discriminación que se ocupará del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia con el fin de

promover la igualdad y la no discriminación. Esta dependencia constituirá la piedra angular de las actividades complementarias de la Conferencia, así como de los programas encaminados a combatir la discriminación que ponga en marcha la Oficina en el futuro. Además de coordinar los programas existentes para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, la dependencia dedicará su atención a las peticiones y recomendaciones formuladas en las disposiciones del Programa de Acción en relación con iniciativas programáticas nuevas, dentro de los recursos del presupuesto ordinario y de las contribuciones voluntarias disponibles. Ello significa que la comunidad internacional tiene ante sí una labor de envergadura, pero estamos poniendo en marcha una importante iniciativa nueva para acabar con el flagelo del racismo de forma definitiva.

62. La Conferencia Mundial de Durban fue sobre todo una conferencia de derechos humanos. Antes de la conferencia y durante su celebración destacué que uno de sus principales objetivos debía ser convenir una serie de valores vigentes al iniciarse un nuevo siglo. Pese a las dificultades y diferencias que proliferaron en las etapas preparatorias y una gran parte de la propia Conferencia, en Durban se logró ese objetivo en una medida que muchos no consideraban posible.

B. Los derechos humanos en los conflictos: prevención, protección y lucha contra la impunidad

63. Todos los Estados han adoptado compromisos jurídicamente vinculantes para promover, proteger y hacer efectivo los derechos humanos. Sin embargo, la aplicación práctica de las normas relativas a los derechos humanos sigue dejando mucho que desear. El ACNUDH sigue recibiendo denuncias preocupantes de graves violaciones de los derechos humanos que se cometen en todo el mundo, incluidas violaciones del derecho a la vida, a no ser sometido a torturas, a la educación, a la libertad de expresión, tener una vivienda adecuada y a no vivir en extrema pobreza. En muchos sitios, tales violaciones siguen quedando impunes. La Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica), ha centrado la atención, entre otros temas, en el hecho de que estos actos se encuentren a menudo en la raíz de los conflictos.

64. Desgraciadamente, toda la gama de violaciones de los derechos humanos se revelan con más claridad durante los conflictos. Las mujeres, los niños y los ancianos se convierten en las víctimas sin voz y sin rostro. Muchas veces se ataca a los civiles deliberadamente por lo que son. Se utilizan armas de efectos indiscriminados, como las minas terrestres, se recluta o secuestra a niños y se les utiliza en combate, se viola, se abusa sexualmente y se esclaviza a mujeres y niñas, se desplaza forzosamente a poblaciones e incluso se las somete a "limpieza étnica".

65. El informe que presenté en el 56° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos lo dediqué a la cuestión de la prevención (E/CN.4/2001/12). El Secretario General se comprometió a que las Naciones Unidas pasaran de una cultura de reacción a una cultura de prevención. Este enfoque cobra especial valor en la esfera de los derechos humanos. Las buenas medidas preventivas salvan vidas, derechos, dignidad y recursos. El ACNUDH ha contribuido a la elaboración del enfoque del Secretario General especialmente en esta esfera en particular en el contexto de su informe sobre la prevención de los conflictos armados presentado a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad de 5 de julio de 2001². Los Estados, en colaboración con las instituciones de la sociedad civil, tienen la responsabilidad fundamental de la prevención de los conflictos². Sin embargo, el mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas también tiene un papel significativo que desempeñar. El ACNUDH y el resto del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas se han embarcado en lo que podría denominarse como prevención operacional y prevención estructural³.

66. Como parte de la prevención operacional, mantengo diálogos con los gobiernos sobre la situación de los derechos humanos en sus países, con el fin de lograr una mayor protección de esos derechos y también de prevenir conflictos. Los informes, las acciones urgentes y las visitas de los relatores especiales, los expertos independientes y los representantes de la Comisión de Derechos Humanos advierten asimismo a la comunidad internacional sobre las violaciones graves de los derechos humanos que se cometen y que están a menudo en la raíz de los conflictos. Además las observaciones, conclusiones y recomendaciones de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados muchas veces destacan problemas estructurales que surgen dentro del sistema en el ámbito de los derechos

humanos. Esos sistemas de alerta temprana están infrautilizados.

67. Es lamentable que algunos gobiernos no cooperen suficientemente con los relatores especiales, los expertos independientes, los representantes y los grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos al no contestar a sus preguntas, no responder favorablemente a sus solicitudes para visitarlos o no tomar en serio sus conclusiones y recomendaciones. Todos los Estados deberían cooperar con esos mecanismos. Una forma práctica de que los Estados demuestren su compromiso de cooperación es cursando invitaciones permanentes o abiertas a esas personas o grupos para que visiten sus países. Dichas invitaciones centrarían de nuevo el debate en cuestiones sustantivas de derechos humanos. También incrementarían la eficiencia de esos mecanismos y les permitirían planificar mejor. Treinta y tres Estados han cursado ya invitaciones abiertas o permanentes a todos los mecanismos temáticos de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, sin distinción por lo que respecta a derechos económicos, sociales y culturales o civiles y políticos⁴.

68. La prevención estructural se refiere al fortalecimiento de la capacidad nacional para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos. A fin de ampliar el marco legal nacional para la protección de los derechos humanos, e instado a los Estados a que ratifiquen los tratados internacionales sobre derechos humanos y los apliquen en el plano nacional. Al 30 de agosto de 2001, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, con sólo 126 Estados partes, sigue siendo el instrumento que cuenta con menos ratificaciones de los seis tratados fundamentales sobre derechos humanos. Le sigue el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por 145 Estados, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con 147 ratificaciones, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, con 158 ratificaciones, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, con 168 y la Convención sobre los Derechos del Niño, con 191. El ACNUDH ya ha tomado medidas para modernizar y potenciar el régimen de órganos creados en virtud de tratados. Se han adoptado medidas para hacer frente al trabajo acumulado y al retraso en el procesamiento de las comunicaciones, con lo que dicho trabajo atrasado se ha reducido notablemente.

69. El ACNUDH está ejecutando más de 50 proyectos de cooperación técnica para ayudar a gobiernos, instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales a abordar de manera más eficaz problemas relacionados con los derechos humanos. El ACNUDH está presente en 26 países y además, estoy creando dependencias de asesoramiento a nivel regional en materia de derechos humanos en las oficinas de Addis Abeba, Abuja, Bangkok, Beirut, Pretoria y Santiago, para que asistan a los gobiernos de esas regiones en cuestiones de derechos humanos. La Oficina también sigue centrando la atención en la educación sobre derechos humanos, y dando a las cuestiones de desarrollo un enfoque basado en los derechos humanos.

70. El 23 de abril de 2001 me dirigí al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con ocasión de su debate sobre la protección de los civiles en los conflictos armados. Destaqué que, en todo el mundo, los civiles atrapados en los conflictos armados esperan que las Naciones Unidas les protejan sus derechos y les satisfagan sus necesidades. Esperan que las Naciones Unidas no sólo les proporcionen alimentos y refugio de emergencia, sino también que los proteja de ulteriores ataques contra sus vidas, su dignidad y su condición esencial de seres humanos. Esperan que la Organización los ayude cuando son más vulnerables e inseguros, que los ayude a regresar a sus hogares y a sus familias, que lleve ante la justicia a los que han cometido crímenes internacionales, que los ayude a conocer la suerte que han corrido sus seres queridos, a enterrar a sus muertos y a reconstruir sus sociedades para que tengan la oportunidad de vivir en paz. La insistencia en que se apliquen y se haga respetar plenamente los derechos humanos y el derecho internacional sobre derechos humanos hará que las Naciones Unidas estén más cerca de satisfacer esas expectativas.

71. La protección eficaz de los civiles exige el compromiso de hacer frente a la impunidad en todas las etapas de los conflictos. La postura del Secretario General de que no se pueden conceder amnistías a los que han cometido graves violaciones del derecho penal internacional, como genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, proporciona a las Naciones Unidas una directriz esencial al respecto⁵. Un objetivo importante de la comunidad internacional es que el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad dejen de quedar impunes, tanto si son cometidos por agentes estatales como por agentes no estatales. La jurisprudencia del Tribunal Internacional

para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda han sentado un precedente que supone un importante impulso para la aplicación del derecho internacional en esta esfera fundamental. Hay que difundir de manera sistemática y verosímil el mensaje de que la comunidad internacional ya no tolerará que queden impunes los actos que constituyen una afrenta para la conciencia de la humanidad. La atención que los principales órganos de las Naciones Unidas prestan a las violaciones graves del derecho humanitario y el derecho relativo a los derechos humanos tiene que tener un efecto disuasorio sobre los que piensan que pueden actuar con impunidad. El establecimiento de la Corte Penal Internacional potenciará los esfuerzos que se realizan en ese sentido. En ese contexto, es alentador que al 31 de agosto de 2001, 37 Estados ya sean partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y 139 Estados lo hayan firmado. Incluso antes del establecimiento de la Corte, dicho Estatuto demostró ser un instrumento valiosísima en la lucha contra la impunidad. En el Estatuto se definen los crímenes de lesa humanidad por primera vez en un tratado multilateral y se enumeran ciertos actos como crímenes de guerra cuando se cometen en conflictos armados no internacionales. La Asamblea General, para alentar la lucha contra la impunidad, podría declarar el 17 de julio que es el día de la aprobación del Estatuto de Roma, día de la justicia internacional.

72. Otro medio complementario para la aplicación de una jurisdicción penal internacional es la aplicación a nivel interno del principio de jurisdicción universal. Este principio se basa en la idea de que determinados delitos son tan perjudiciales para los intereses internacionales que los Estados están autorizados, e incluso obligados, a iniciar diligencias contra su autor, independientemente del lugar donde se haya cometido el delito o de la nacionalidad del autor o de la víctima. Las violaciones de los derechos humanos que generalmente se consideran sujetas a jurisdicción universal comprenden el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y la tortura. Aunque el principio de jurisdicción universal existe desde hace tiempo para ese tipo de delitos, está evolucionando rápidamente como consecuencia de acontecimientos importantes que se han producido recientemente.

73. Las actividades en pro de la verdad y la reconciliación constituyen también una parte importante de la respuesta eficaz a las violaciones sistemáticas del derecho relativo a los derechos humanos. Sin embargo,

estos mecanismos no deberían sustituir el procesamiento individual, sino más bien ser mecanismos complementarios destinados a garantizar una rendición de cuentas global y fomentar la recuperación de sociedades divididas. En Sierra Leona, por ejemplo, el ACNUDH prepara la creación de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, aclarando la relación entre dicha Comisión y la Corte proyectada, buscando soluciones adecuadas en la esfera de la justicia de menores y potenciando a las ONG.

74. El tema central del Día Internacional de la Mujer de 2001 fue “Las Mujeres y la Paz” un tema muy apropiado. No sólo son las niñas y las mujeres víctimas frecuentes de los conflictos, sino que el papel que les corresponde en la construcción de la paz y la prevención de los conflictos se subestima o elimina. La comunidad internacional debería reconocer y fomentar la valiosa contribución de las mujeres en los procesos de paz.

C. Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

75. El objetivo del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1995-2004) es reforzar la cooperación internacional para solucionar los problemas a que se enfrentan las poblaciones indígenas en esferas como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud. En mi calidad de coordinadora del Decenio, he alentado a los departamentos, fondos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que se encargan de las actividades operacionales y relacionadas con el desarrollo a que refuercen los programas destinados a las poblaciones indígenas.

76. Una parte considerable del informe que presenté al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2001 está dedicada a los derechos de las poblaciones indígenas (E/2001/64). La situación de los más de 300 millones de indígenas del mundo sigue siendo motivo de gran preocupación. A pesar de que en muchos países se ha avanzado en los últimos años, las poblaciones indígenas siguen siendo objeto de exclusión, discriminación y marginación. Suelen estar mal atendidas en materia de educación, salud, vivienda y otros servicios públicos. En algunos países, las poblaciones indígenas se ven afectadas negativamente por los planes de desarrollo nacional que las desplazan de las tierras y territorios que han ocupado tradicionalmente,

a veces con una indemnización mínima o sin indemnización alguna.

77. Los grupos indígenas han debatido durante muchos años la necesidad de establecer un foro permanente de poblaciones indígenas en las reuniones anuales que celebra el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Comisión de Derechos Humanos. Sugirieron que un foro permanente desempeñaría la función de garantizar la participación plena de las poblaciones indígenas en la adopción de decisiones internacionales que las afectan; la supervisión del respeto de los derechos de las poblaciones indígenas; el cumplimiento de los tratados y otros acuerdos con los Estados; la solución de controversias y la facilitación de recursos en caso de violaciones de los derechos de las poblaciones indígenas; y la coordinación de las actividades que se realizan en el sistema de las Naciones Unidas en colaboración y consulta plenas con las poblaciones indígenas.

78. El año pasado se dio un paso importante cuando el Consejo Económico y Social estableció, en virtud de su resolución 2000/22, creó el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. Este Foro, que será un órgano consultivo del Consejo, tiene una serie de características originales dentro del sistema de las Naciones Unidas y una función global poco habitual. Tiene el objetivo de armonizar una serie de cuestiones de que se encargan las Naciones Unidas por medio de procesos institucionales independientes, entre ellas los derechos humanos, el desarrollo, el medio ambiente, las cuestiones culturales y sociales, la salud y la educación, con el fin de aportar beneficios a las poblaciones indígenas. Ofrece una oportunidad importante, no sólo para incorporar con más eficacia las cuestiones relativas a las poblaciones indígenas en la labor operacional de la organización, sino también para alentar la elaboración de programas intersectoriales.

79. Se espera que el Foro ofrezca asesoramiento y recomendaciones sobre cuestiones indígenas al Consejo Económico y Social, y, por conducto de éste, a los programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas, con el fin de crear más conciencia y promover la integración y coordinación de las actividades relativas a las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas, y preparar y difundir información sobre las poblaciones indígenas. El Foro estará integrado por 16 expertos independientes, ocho nombrados por los gobiernos y ocho, designados por el Presidente del Consejo tras celebrar consultas oficiales con los gobiernos en función de las consultas celebradas con

organizaciones de indígenas. Los miembros del Foro se designarán el 15 de diciembre de 2001. El Foro ha sido autorizado a reunirse diez días al año y celebrará su primer período de sesiones del 6 al 17 mayo de 2002. El Secretario General ha designado al ACNUDH organismo rector de la aplicación de la resolución 2000/22 del Consejo.

80. El ACNUDH celebró consultas con poblaciones indígenas y gobiernos y dentro del sistema de las Naciones Unidas. Más concretamente, los días 22 y 25 de julio de 2001 organizó dos encuentros oficiosos entre grupos de poblaciones indígenas y el Primer Vicepresidente del Consejo Económico y Social. La mayoría de los debates se centraron en el proceso de selección de los miembros indígenas del Foro, la preparación de la secretaría y la sede del Foro y la secretaría. El ACNUDH también celebró reuniones oficiosas con poblaciones indígenas durante el 19º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas que se celebró en el contexto del 53º período de sesiones de la Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

81. Además, en 2001, la Comisión de Derechos Humanos estableció un nuevo mecanismo para proteger los derechos humanos de las poblaciones indígenas. Nombró un Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas por un período de tres años. El Relator Especial recabará, solicitará, recibirá e intercambiará información y comunicaciones de todas las fuentes pertinentes, incluidos los gobiernos, los propios indígenas y sus comunidades y organizaciones, sobre violaciones de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Se trata de una medida especialmente adecuada dado el interés de la Asamblea General por promover los derechos de los grupos vulnerables, expresado en la Declaración del Milenio, y la designación del período comprendido entre 1995 y 2004 como Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

D. Los derechos humanos y el VIH/SIDA

82. El VIH/SIDA sigue teniendo efectos devastadores en todo el mundo. A finales de 2000, 21,8 millones de personas, incluidos 4,3 millones de niños y 9 millones de mujeres, habían muerto por causa del SIDA. En la actualidad, más de 36 millones de personas están infectadas con el VIH y sólo el año pasado se registraron

5,3 millones de infecciones⁶. La epidemia se ha convertido en uno de los mayores desafíos a que se enfrenta la comunidad internacional.

83. Las violaciones de los derechos humanos guardan relación con todos los aspectos de la epidemia de VIH/SIDA, desde los factores que provocan o aumentan la vulnerabilidad a la infección con el VIH, pasando por la discriminación basada en la estigmatización de las personas que viven con el VIH/SIDA, hasta los factores que limitan la capacidad de las personas y las comunidades de reaccionar con eficacia ante la epidemia. Algunas personas son más vulnerables a contraer el VIH porque se les niega el derecho a la libertad de asociación y la libertad de información y se les excluye del debate de cuestiones relativas al VIH/SIDA, de la participación en organizaciones de servicios relativos al SIDA y grupos de autoayuda y de la adopción de medidas preventivas para protegerse de la infección por el VIH. Las mujeres, en particular las mujeres jóvenes, son más vulnerables a la infección si no tienen acceso a la información, la educación y los servicios necesarios que les garantice una buena salud sexual y reproductiva y la prevención de la infección. Las personas que viven en la pobreza no tienen acceso a cuidados y tratamiento de la infección con el VIH, ni a antirretrovirales ni otros medicamentos para infecciones oportunistas. La estigmatización y la discriminación de los que padecen o pueden padecer el VIH/SIDA puede impedir su acceso a un tratamiento y afectar su derecho al empleo y la vivienda y derechos de otro tipo. Está cada vez más demostrado que cuando los individuos y las comunidades pueden realizar sus derechos, la incidencia y el efecto del VIH y el SIDA se reducen. La promoción y la protección de los derechos humanos es, por consiguiente, fundamental para contener con eficacia la propagación de la enfermedad, reducir la vulnerabilidad a la infección con el VIH y mitigar los efectos de la epidemia.

84. La comunidad internacional ya ha reconocido en varios foros, incluso en la Comisión de Derechos Humanos, el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, que el disfrute de los derechos humanos es una parte esencial de la respuesta mundial a la pandemia. El Consejo de Seguridad ha hecho hincapié en que es importante incorporar las técnicas de prevención y concienciación en la formación de personal de las operaciones de mantenimiento de la

paz. Los esfuerzos que están en marcha para lograr que las personas que viven con el VIH/SIDA tengan más acceso a medicinas y tratamientos económicos, así como las contribuciones que han prometido los gobiernos y el sector privado al Fondo Mundial contra el SIDA y para la Salud, son reflejo de que hay un compromiso creciente hacia la cuestión. Se trata de medidas importantes para promover y proteger el respeto de todos los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA. Ahora hay que consolidar esos logros y velar por que los compromisos de los Estados se lleven efectivamente a la práctica, de conformidad con los principios y el derecho internacional relativos a los derechos humanos.

85. En su 57° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 2001/51 en que pidió a los Estados, los órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos que adoptaran todas las medidas necesarias para proteger los derechos humanos de las personas infectadas o afectadas por el VIH/SIDA y que velaran por que en sus leyes, políticas y prácticas se respetaran los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA. La Comisión también aprobó la resolución 2001/33 sobre el acceso a la medicación en el contexto de pandemias como el VIH/SIDA, reconociendo que el acceso a la medicación es un elemento fundamental del derecho al nivel más alto posible de salud mental y física. Tales resoluciones brindan a los Estados la valiosa ocasión de compartir sus experiencias y aprender de las mejores prácticas de los otros sobre la forma de actuar en la esfera del VIH/SIDA y los derechos humanos. El Secretario General informará a la Comisión sobre las opiniones que le presentaron los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y no gubernamentales en relación con las medidas adoptadas.

86. En el histórico vigésimo sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA, primer período de sesiones que la Asamblea General dedica a una cuestión relativa a la salud, los Estados Miembros acordaron establecer un marco para dar una respuesta internacional eficaz a la epidemia. En el período extraordinario de sesiones, insté a los gobiernos a que basaran su compromiso de lucha contra la epidemia en los principios y el derecho internacional relativos a los derechos humanos fortaleciendo el respeto de los derechos de las personas infectadas con el VIH,

afectadas por la infección o vulnerables a ella, así como los derechos de las personas y comunidades que responden a la epidemia; reforzando la responsabilidad de los Estados; supervisando las violaciones de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA; y reforzando los mecanismos de compensación. En la declaración de compromiso aprobada en el período extraordinario de sesiones (resolución S-26/2) se reconoció que la plena realización de los derechos humanos era un elemento indispensable de la lucha mundial contra el VIH/SIDA. Los Estados se mostraron de acuerdo en que era necesario ocuparse de los factores que hacían que las personas fueran especialmente vulnerables a la infección con el VIH, incluida la pobreza, la falta de educación, la discriminación, la falta de información o de productos para protegerse y la explotación sexual de mujeres, niñas y niños, incluso con fines comerciales. Esta declaración de compromiso debe ponerse en práctica.

87. En el período extraordinario de sesiones participé en la mesa redonda sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos. En los debates se pudo observar que había un amplio acuerdo en el sentido de que el respeto de los derechos humanos era fundamental para prevenir una mayor propagación de la epidemia, garantizar que se llega a los grupos vulnerables, reducir la estigmatización y la discriminación y hacer frente a los factores que promueven la propagación y los efectos del virus. Insté a los Estados que participaron en la mesa redonda a que tomaran la iniciativa reconociendo la relación entre el respeto de todos los derechos humanos y una respuesta internacional eficaz, y celebrando debates abiertos y participativos sobre las difíciles cuestiones que surgen en torno al VIH/SIDA, incluida la sexualidad y la educación sexual. Asimismo, los alenté a que utilizaran las Directrices internacionales sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos y las adaptaran, estableciendo un diálogo con los más afectados, para atender las prioridades de la situación del SIDA en sus países. Los alenté a que reconocieran y se ocuparan de las necesidades de los grupos vulnerables, como los hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres, las personas que se inyectan drogas, y las mujeres y hombres en la prostitución, así como de los individuos y las comunidades que hacen frente a la epidemia. La atención a la vulnerabilidad especial de esos grupos es fundamental para reducir la propagación y los efectos del VIH/SIDA, no sólo en esos grupos, sino también en todos los individuos y comunidades.

88. En la actualidad ya existe un plan de trabajo e instrumentos para que los Estados pongan en práctica tales compromisos. La declaración de compromiso contiene objetivos y metas medibles para los Estados y en ella se insta a los Estados a que, en plazos de tiempo específicos, promulguen, fortalezcan o hagan cumplir, según proceda, leyes, reglamentos y otras medidas a fin de eliminar todas las formas de discriminación contra las personas que viven con el VIH/SIDA y los miembros de grupos vulnerables, y asegurarles el pleno disfrute de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales. También se hace hincapié en la necesidad de establecer estrategias nacionales para la potenciación de la mujer y se insta a que se fortalezcan los mecanismos de supervisión para proteger los derechos humanos de las personas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA. En las Directrices internacionales sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos se sintetizan las normas de derechos humanos aplicables al VIH/SIDA, traduciéndolas en medidas concretas de protección de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA. Las Directrices ofrecen a los Estados un instrumento importante para formular, coordinar y aplicar sus políticas y estrategias nacionales frente al VIH/SIDA y ofrecen ayuda no sólo a las personas que viven con el VIH, sino también a la sociedad en general. Mi oficina sigue instando a los gobiernos, las instituciones nacionales de derechos humanos, las ONG y las personas que viven con el VIH y el SIDA a que utilicen las directrices como instrumento de capacitación, formulación de políticas, desarrollo de legislación y defensa en la esfera de los derechos humanos y el VIH/SIDA.

89. La Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia ofreció una oportunidad única para hacer un seguimiento de los compromisos contraídos en el vigésimo sexto período extraordinario de sesiones. En la Conferencia se examinó la compleja relación que existe entre el VIH/SIDA y la estigmatización, la discriminación, el racismo y las formas conexas de intolerancia, cuestión que exige ser examinada más a fondo y adoptar medidas al respecto. En la Declaración de Durban aprobada por los Estados Miembros en la Conferencia Mundial se expresó profunda preocupación por el hecho de que en muchos países las personas infectadas o afectadas por el VIH/SIDA, así como las presuntamente infectadas, pertenecieran a grupos vulnerables al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Los Estados reconocieron que ese hecho incidía negativamente y

obstaculizaba su acceso a la atención de salud y los medicamentos. En el programa de acción aprobado en la Conferencia, los Estados se comprometieron a reforzar las instituciones nacionales para promover y proteger los derechos humanos de las víctimas del racismo que también están infectadas con el VIH/SIDA, así como asegurar su acceso a medicamentos y tratamientos contra el VIH/SIDA. El ACNUDH organizó una mesa redonda, en colaboración con el ONUSIDA y la OMS, para estudiar la relación entre las múltiples formas de racismo y discriminación como determinantes y respuesta de la epidemia del VIH/SIDA; entre la pobreza, la raza y el VIH/SIDA; las desigualdades entre el hombre y la mujer, la raza y el VIH/SIDA; y las experiencias de Uganda y la India. En las deliberaciones se destacó la necesidad de que hubiera una mayor comprensión de los efectos de las múltiples formas de discriminación relacionada con el VIH/SIDA y las medidas que había que adoptar para contrarrestarlas. El ACNUDH, en asociación con el ONUSIDA y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, examinará la relación entre el VIH/SIDA y la estigmatización, la discriminación y el racismo en sus actividades futuras.

90. Para lograr un seguimiento eficaz de tales cuestiones, habrá que integrar las cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA y los derechos humanos en las estrategias y programas institucionales a todos los niveles, incluidos los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas y las instituciones nacionales de derechos humanos. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, al examinar los informes de los Estados, presentar conclusiones y recomendaciones y hacer observaciones generales, están en posición de ofrecer a los Estados orientación y asistencia en la aplicación de los derechos de las personas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA.

E. Derechos humanos, desarrollo y reducción de la pobreza

91. En la Declaración del Milenio de la Asamblea General (resolución 55/2), los jefes de Estado y de gobierno reconocieron el vínculo integral entre la realización del derecho al desarrollo y la reducción de la pobreza y se comprometieron a erradicar la pobreza mediante la adopción de medidas decisivas a nivel nacional y la cooperación a nivel internacional. En algunas partes del mundo, la incidencia de la pobreza ha

aumentado en los últimos años, no porque el mundo en su conjunto sea más pobre, sino porque los beneficios del crecimiento derivados de la mundialización no están repartidos por igual. En ese contexto particular, hay consenso en cuanto a la importancia de los derechos humanos, incluso la realización del derecho al desarrollo y la formación de un criterio basado en los derechos como requisito previo para luchar con eficacia contra la pobreza. El desafío sigue siendo vincular los objetivos internacionales de desarrollo fijados en las diversas conferencias internacionales y los objetivos establecidos en la Declaración del Milenio con las actividades de derechos humanos que realizan las Naciones Unidas, en particular en relación con el objetivo de reducción de la pobreza.

92. La Comisión de Derechos Humanos dedica cada vez más atención a la cuestión de la pobreza. En sus informes al 57º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, tanto el experto independiente sobre el derecho al desarrollo (E/CN.4/2001/WG.18/2) como la experta independiente sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza (E/CN.4/2001/54 y Corr.1 y E/CN.4/2001/54/Add.1 y Corr.1) destacaron la estrecha relación existente entre el derecho a la realización del desarrollo y la erradicación de la pobreza. En el último período de sesiones del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo se hizo hincapié en la necesidad de que hubiera solidaridad y cooperación a nivel internacional para lograr el derecho al desarrollo como complemento de las actividades nacionales a ese respecto, prestando especial atención a lograr los objetivos internacionales de desarrollo, incluidos los relativos a la erradicación de la pobreza (E/CN.4/2001/26, párr. 191). El ACNUDH ofrece apoyo sustantivo y de organización al Grupo de Trabajo de composición abierta, el experto independiente sobre el derecho al desarrollo, la experta independiente sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, así como a los demás mandatos relacionados con los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos.

93. En febrero de 2001, el ACNUDH organizó en Ginebra un seminario de expertos sobre los derechos humanos y la pobreza. En el seminario se reconoció la necesidad de disponer de un texto nuevo que se basaría en las normas e instrumentos de derechos humanos vigentes en el que se haría referencia explícita al fenómeno de la pobreza y en particular a la extrema pobreza. En la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se hace referencia, en sus respectivos preámbulos, a la liberación de la miseria y en los Pactos se establece el derecho a un nivel de vida adecuado, incluso a alimentación, vestido y vivienda adecuados. Pero el término “pobreza” no se utilizó en ninguno de los textos principales: la Declaración Universal; los seis principales tratados de derechos humanos; y la Declaración sobre el derecho al desarrollo. En el nuevo texto se hará referencia explícita a la relación entre los derechos humanos y la pobreza y se hará hincapié en que se defina claramente lo que es la pobreza y cómo se le hace frente desde la perspectiva de los derechos humanos (E/CN.4/2001/54/Add.1 y Corr.1). En el nuevo texto se debe especificar que las personas que viven en la pobreza son un grupo vulnerable porque se les niega el goce de sus derechos. Los participantes en el seminario reconocieron que la pobreza no se definía sólo como la falta de ingresos, sino que también como una expresión de la exclusión social, y que la participación, la potenciación, la seguridad y la no discriminación desempeñaban funciones fundamentales para combatirla. En función de los resultados del seminario de expertos, la Comisión, en su resolución 2001/31 sobre la extrema pobreza aprobada en su 57º período de sesiones, pidió a la Subcomisión que considerara la necesidad de formular “principios rectores sobre la aplicación de las normas vigentes sobre derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza”. La Subcomisión examina en la actualidad la posibilidad de redactar un documento de trabajo sobre el tema mencionado.

94. En las conclusiones aprobadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se tiene en cuenta la cuestión de la erradicación de la pobreza. El Comité considera que los derechos económicos, sociales y culturales son un vehículo fundamental mediante el cual las personas marginadas económica y socialmente, especialmente los grupos vulnerables, pueden salir por sí solos de la pobreza y obtener los medios de participar plenamente en sus comunidades. En mayo de 2001, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobó una declaración sobre la pobreza en que por primera vez un órgano establecido en virtud de un tratado de las Naciones Unidas reconocía que la pobreza “constituye una negación de los derechos humanos”. El Comité definió la pobreza como “una condición humana que se caracteriza por la privación continua o crónica de los recursos, la capacidad, las opciones, la seguridad y el poder necesarios para

disfrutar de un nivel de vida adecuado y de otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales” (E/C.12/2001/10, párr. 8). El Comité, junto con el ACNUDH, también estudia la forma de integrar los derechos humanos en las estrategias de reducción de la pobreza, incluidos los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza. Se trata de una oportunidad importante para poner en marcha sobre el terreno criterios de desarrollo y reducción de la pobreza basados en los derechos.

95. A nivel interinstitucional, el ACNUDH trabaja en reforzar su cooperación para el desarrollo y la erradicación de la pobreza dentro del sistema de las Naciones Unidas y prestar apoyo para facilitar la integración de los derechos humanos en los programas y políticas de los organismos y programas de desarrollo del sistema, incluso, entre otras cosas, mediante la labor permanente del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo; el Sistema de evaluación común para los países del Marco de las Naciones Unidas para el Desarrollo; y la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados.

F. Trata de personas

96. La trata de personas es una forma de migración forzosa. Todos los años, un número indeterminado de personas, muchas de ellas mujeres y niños, son engañadas, vendidas, obligadas o forzadas de cualquier otra forma a entrar en situaciones de explotación de las que no pueden escapar. La trata y las prácticas conexas como la servidumbre por deudas, la prostitución forzada y el trabajo forzoso son violaciones de los derechos humanos más básicos incluido el derecho a la dignidad y la seguridad de las personas; el derecho a condiciones justas y favorables de trabajo; el derecho a la salud y el derecho a la igualdad.

97. Los Estados están obligados a proteger los derechos fundamentales de todas las personas que se encuentran en su territorio, independientemente de la condición jurídica de esa presencia. En el caso de las víctimas de la trata de personas, cada vez están más reconocidas la existencia y la importancia de ciertas obligaciones adicionales. Está claro, por ejemplo, que las víctimas de violaciones de los derechos humanos como la trata de personas tienen el derecho de disponer de recursos suficientes y apropiados. Los Estados deben facilitar el acceso a tales recursos ofreciendo, entre otras cosas, información a las víctimas de la trata sobre

la posibilidad de obtener recursos, incluida la indemnización por la trata y otros delitos a los que hubieran estado sometidas, y ofreciendo asistencia judicial y de otra índole a las víctimas para facilitarles los recursos a los que tienen derecho. Además, los Estados deben garantizar la seguridad física de las víctimas dentro de sus territorios y ofrecer medidas básicas para su recuperación física y psicológica. Es especialmente importante que las víctimas de la trata de personas no sean procesadas por la ilegalidad de su entrada o residencia forzosas o por las actividades que se han visto obligadas a realizar como consecuencia de su situación de víctimas de la trata de personas. En la medida de lo posible, también se les debería ofrecer la oportunidad de regresar a sus países en condiciones de seguridad.

98. La trata de niños es un problema bien diferenciado que exige atención aparte. Los puntos de partida para examinar tal cuestión deben ser que los niños tienen derechos especiales con arreglo al derecho internacional; que los niños que son víctimas de la trata tienen necesidades especiales que deben reconocer y atender los Estados; que los Estados están obligados a tomar medidas para prevenir la trata de niños; y que al ocuparse de los niños que han sido víctimas de la trata, deben primar en todo momento los intereses del niño (incluido el derecho a la recuperación física y psicológica y la integración social). También es importante velar por que los niños que hayan sido víctimas de la trata de personas no sean tratados como delincuentes en ningún caso (por ejemplo, que se les procese por delitos relacionados con su condición) y que se tomen medidas adecuadas que permitan reconciliar a los niños con sus familias o atender de cualquier otra forma los intereses de los niños.

99. La aprobación en noviembre de 2000 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, llenó una importante laguna jurídica y supuso un paso adelante importante para luchar contra la trata de personas. Una buena legislación, su cumplimiento estricto y una mejor cooperación entre los Estados contribuirán, individual y colectivamente, a prevenir la trata de personas. También es necesario establecer otras estrategias de prevención elaboradas partiendo de la base de que se comprenden los motivos que están detrás de la trata de personas y el tráfico ilícito de indocumentados. Es necesario acabar con los factores subyacentes que obligan

a las personas a establecer y aceptar arreglos peligrosos e ilegales de migración, incluidas las desigualdades entre los países y dentro de ellos, la discriminación y la corrupción. También debe reconocerse el problema de la demanda. El aumento de la trata de personas se debe no sólo al aumento de los factores que incitan a migrar, sino también a las necesidades no satisfechas de mano de obra, en particular en el sector no estructurado, de los países de destino. Tampoco puede ignorarse el papel que desempeñan los países de destino en alimentar una industria del sexo que está en auge en el mundo y que anula a la mujer y le niega sus derechos fundamentales. Si no se solucionan tales cuestiones (sin duda más difíciles), otras medidas de lucha contra la trata de personas no menos loables no lograrán resultado alguno.

100. La conexión entre los derechos humanos y prácticas como la trata de personas hace que las Naciones Unidas deban ocuparse de la cuestión con más fuerza y energía. Las Naciones Unidas tienen la obligación especial de velar por que la cuestión de la trata de personas no se considere únicamente como un problema relacionado con la migración, un problema de orden público o un problema relacionado con la delincuencia organizada. Tales puntos de vista son, desde luego, válidos e importantes. No obstante, para llegar a soluciones realistas y duraderas, hay que estar preparado para tener en cuenta también los derechos y las necesidades de las personas involucradas.

101. En la labor que he realizado sobre la trata de personas, he dedicado especial atención a cuestiones jurídicas y de política, pretendiendo así influir de forma positiva en la dirección y la sustancia del debate relativo a la trata de personas. Por ejemplo, desde 1999, el ACNUDH ha colaborado con los Estados y las organizaciones asociadas en el fortalecimiento de los aspectos relacionados con los derechos humanos de acuerdos internacionales clave como el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños⁷ que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁸, así como el proyecto de decisión marco sobre la trata de seres humanos, cuya aprobación por la Unión Europea está prevista para septiembre de 2001. En un intento por mejorar la cooperación interinstitucional al respecto, en particular a nivel de legislación y política, el ACNUDH, en colaboración con otras organizaciones, incluidas la OIT, el ACNUR y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), estableció en marzo de 2001 un grupo de contacto de

organizaciones intergubernamentales sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. El grupo, dirigido en la actualidad por el ACNUDH, se reúne periódicamente en Ginebra para intercambiar información y poner en marcha iniciativas conjuntas. En cuanto a las actividades sobre el terreno, y en Bosnia y Herzegovina en particular, el ACNUDH participa en la actualidad en la capacitación de un grupo de tareas especial para la lucha contra la trata de personas recientemente establecido por la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH). El ACNUDH también colabora con el Gobierno de Bosnia y Herzegovina en la elaboración de su propio plan de acción para luchar contra la trata de personas reforzando su legislación e instituciones.

102. En los próximos 12 meses intentaré consolidar y ampliar dichos logros. De particular importancia será el desarrollo de principios y directrices sobre los derechos humanos y la trata de personas, los cuales confío que se conviertan en un instrumento práctico para los Estados, así como para las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, que intentan integrar una perspectiva de derechos humanos en las iniciativas nacionales, regionales e internacionales de lucha contra la trata de personas.

G. El sector empresarial y los derechos humanos

103. Bajo el liderazgo del Secretario General y en el contexto del Pacto Mundial, he dedicado más atención a lograr la participación de la comunidad empresarial en un diálogo sobre la responsabilidad de las empresas en la esfera de los derechos humanos. En su informe a la Cumbre del Milenio (A/54/2000), el Secretario General hizo hincapié en esa participación y destacó que las muestras de buen comportamiento empresarial tienen una característica común: “la voluntad de las empresas (...) de aplicar ‘buenas prácticas’, según las define la comunidad en general, y no aprovecharse de los sistemas reglamentarios más débiles o de las posiciones negociadoras desiguales de los países anfitriones”.

104. En la esfera de los derechos humanos, los esfuerzos realizados por las empresas para determinar las buenas prácticas han planteado cuestiones complejas. Aunque todo el mundo está de acuerdo en que las empresas son responsables de la seguridad y el bienestar de sus empleados, aún se está debatiendo la definición de buenas prácticas empresariales en lo que no se

refiera a la fuerza de trabajo. Las cuestiones que se plantean son las siguientes: la forma de garantizar que las empresas que ayuden a otros a cometer violaciones de los derechos humanos rinden debida cuenta; cuál es la responsabilidad de una empresa que tiene actividades en un país donde las violaciones de los derechos humanos son generalizadas y donde los ingresos de las empresas contribuyen a apoyar a un régimen opresor; se espera que las empresas hagan valer su influencia para que los gobiernos elaboren políticas en que se respeten los derechos humanos y el estado de derecho y cómo puede intervenir una empresa en la prevención de conflictos y la eliminación de obstáculos que impiden el derecho al desarrollo. Para trazar el buen camino, tanto en los términos generales del buen comportamiento empresarial como en la esfera más específica de la responsabilidad en materia de derechos humanos, es necesario establecer un diálogo y criterios innovadores para encontrar soluciones a esos problemas.

105. En lo relativo al Pacto Mundial, el ACNUDH se centró el año pasado en la Conferencia Mundial de Durban, contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y el papel que desempeñan las empresas en las zonas de conflicto. Pedí al sector empresarial, a los movimientos sindicales y a otros asociados en el Pacto Mundial que participaran en la Conferencia Mundial y también alenté a que se reuniera información sobre las mejoras prácticas para luchar contra el racismo y la discriminación en el lugar de trabajo, recabar el apoyo de la opinión pública a la Conferencia Mundial y elaborar planes para organizar actos durante la Conferencia y después de ella. El día de apertura de la Conferencia Mundial se organizó un acto de alto nivel sobre el Pacto Mundial en el que participé junto con el Secretario General. Los participantes destacaron su compromiso para promover la diversidad y luchar contra la discriminación tanto en el lugar de trabajo como en el ámbito más amplio de la comunidad.

106. El ACNUDH también se centró en las responsabilidades que tenían las empresas que tenían actividades en zonas de conflicto. En el Foro Económico Mundial de 2001 participé en un debate de mesa redonda dedicado al tema y mencioné la cuestión en la declaración que formulé en abril de 2001 ante el Consejo de Seguridad en relación con el informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados⁵. Destaqué que las empresas eran agentes clave, no sólo en promover el desarrollo socioeconómico después

de los conflictos, sino también en prevenir y solucionar conflictos al evitar su participación en violaciones, adoptando una posición firme en favor de los derechos humanos y denunciando a los que violan los derechos humanos. El ACNUDH organizó un diálogo sobre el Pacto Mundial relativo a esa cuestión en septiembre de 2001.

107. El ACNUDH también dirige actividades para definir mejor los límites de la complicidad de las empresas en las violaciones de los derechos humanos en el contexto de los principios del Pacto Mundial y de las directrices del Secretario General para la cooperación entre las Naciones Unidas y el mundo empresarial⁹. Cuando el Secretario General propuso por primera vez el establecimiento del Pacto Mundial en enero de 1999, pidió a los dirigentes empresariales mundiales que apoyaran y respetaran la protección de los derechos humanos internacionales dentro de su esfera de influencia y se aseguraran de que sus empresas no fueran cómplices de violaciones de los derechos humanos. Cada vez hay más dirigentes de empresas que están atendiendo al desafío planteado por el Secretario General y aceptan asumir más responsabilidades en la esfera de los derechos humanos.

108. No quisiera subestimar los problemas que entraña clasificar las distintas definiciones de complicidad en el contexto empresarial. La complicidad no es un concepto fijo. Los límites contemporáneos de lo que se entiende por complicidad dicen mucho de nuestro sentido de comunidad y responsabilidad ante los demás. Con el fin de definir las responsabilidades de las empresas, he sugerido establecer varios tipos o grados de complicidad en este contexto: complicidad directa, complicidad en beneficio propio y complicidad silenciosa.

109. Una empresa que, a sabiendas, ayuda a un Estado a violar los principios jurídicos internacionales que figuran en el Declaración Universal de Derechos Humanos podría ser considerada directamente cómplice de tal violación. Por ejemplo, una empresa que promueve la reubicación forzosa de personas en circunstancias que constituirían una violación de los derechos humanos internacionales, o ayuda a ello, podría ser considerada directamente cómplice en la violación. La empresa sería responsable si ella o sus agentes conocieran los probables efectos de su asistencia.

110. El concepto de complicidad de las empresas en las infracciones de derechos humanos no se limita a la participación directa en la ejecución de actos ilegales

cometidos por otras partes. El concepto de complicidad también se ha utilizado para describir la posición de la empresa ante las violaciones del gobierno o los rebeldes cuando la empresa se beneficia de las infracciones de los derechos humanos cometidas por otra empresa. Como ejemplos de complicidad empresarial en las infracciones de los derechos humanos frecuentemente se citan violaciones cometidas por las fuerzas de seguridad tales como la represión de protestas pacíficas contra las actividades empresariales o el recurso a medidas represivas mientras se vigilan las instalaciones de la empresa. Cuando se producen violaciones a los derechos humanos en el contexto de una operación comercial, no es necesario que la empresa en cuestión cometa la violación para que participe en los abusos.

111. El concepto de complicidad silenciosa es reflejo de la expectativa contemporánea de que las empresas planteen a las autoridades pertinentes los abusos sistemáticos o sostenidos de los derechos humanos. Es, por supuesto, reflejo de la creciente aceptación en el ámbito de las empresas de que hay algo de culpabilidad en no ejercer influencia en tales circunstancias. Tanto si una complicidad silenciosa de esa índole lleva en un tribunal a la conclusión de que se ha producido un quebrantamiento de una obligación jurídica estricta contra una empresa como si no, cada vez ha quedado más claro que la dimensión moral de la acción (o inacción) empresarial ha adquirido una importancia considerable.

112. Aunque los primeros indicios han dado esperanzas de que iniciativas tales como el Pacto Mundial pueden contribuir a crear consenso y llegar a soluciones prácticas en cuestiones difíciles, es importante aclarar que tales iniciativas no entrañan que la función del gobierno de garantizar el respeto a los derechos humanos haya perdido importancia. Las Naciones Unidas mantiene claramente la opinión de que, pese a la creciente influencia del sector privado, la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos sigue siendo de los gobiernos. Las iniciativas voluntarias no sirven de sustituto de las medidas gubernamentales. Al mismo tiempo, hay que subrayar que esas empresas deben ser conscientes de la repercusión de sus actividades en las comunidades en las que operan, y ser responsables de ella. Además, son responsables de cualquiera de sus propios actos que pueda llevar a infracciones de los derechos humanos.

113. Por esta razón señalo a la atención la importancia de que diferentes partes del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas traten la cuestión del sector

empresarial como parte de sus trabajos para proteger los derechos humanos. Por ejemplo, un número creciente de relatores especiales y expertos independientes nombrados por la Comisión de Derechos Humanos para estudiar cuestiones concretas de derechos humanos en el mundo entero han procurado resaltar la cooperación y los contactos con el sector empresarial en el curso de sus trabajos. En el ámbito de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, un grupo de trabajo está redactando normas pertinentes relativas a los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras unidades económicas que tienen consecuencias en los derechos humanos.

114. En la promoción de la cuestión de los derechos humanos, está claro que diferentes agentes tienen diferentes papeles que desempeñar. Por ejemplo, en el ámbito de las empresas las opiniones de los particulares son fundamentales para aplicar las políticas de la empresa, y por ello adquirirá mayor importancia la función de la educación y la formación sobre derechos humanos en las empresas. Tradicionalmente, el campo de la ética empresarial ha sido el feudo de filósofos que se han centrado en la función de los individuos dentro de la organización. Sin embargo, ahora está claro que en los cursos impartidos en las escuelas empresariales sobre análisis de riesgos, comportamiento de la organización y gestión estratégica será cada vez más necesario incluir los problemas sociales y políticos más amplios.

115. Cada vez es mayor el consenso en lo que las empresas pueden hacer en el ámbito de sus propias operaciones que es fundamental para poder seguir progresando. Entre las medidas concretas cabe señalar las siguientes: hacer evaluaciones previas de los derechos humanos a fin de determinar los riesgos de participar en infracciones de los derechos humanos y los efectos que las operaciones de la empresa puede ejercer sobre el terreno; adoptar políticas explícitas para proteger los derechos humanos de los empleados y trabajadores en la cadena de suministro; asegurarse de que las medidas de seguridad, ya sean las propias de la empresa o las facilitadas por el Estado anfitrión, no contribuyen a cometer violaciones de los derechos humanos; y establecer un sistema de supervisión para garantizar que las políticas de derechos humanos de la empresa se aplican en la práctica. Todas estas medidas de procedimiento se ven cada vez más como pasos decisivos que las empresas deben dar como agentes empresariales responsables.

116. A nivel internacional, las Naciones Unidas siguen tropezando con retos difíciles a medida que aumenta su

colaboración con el sector privado. Al mundo empresarial cada vez le interesa más introducir una dimensión de derechos humanos en la presentación de sus actividades, así como en sus políticas y prácticas. Al mismo tiempo, la comunidad de derechos humanos presta creciente atención al comportamiento de las empresas en casos en que se considera que éstas contribuyen a cometer violaciones de los derechos humanos o incluso cuando se muestran indiferentes. El reto que tiene ante sí las Naciones Unidas consistirá en asegurar que su propia labor puede abarcar un enfoque doble de diálogo y asociación con el sector privado por una parte, y otro de supervisión y de vigilancia del cumplimiento de las normas de derechos humanos por la otra. Este equilibrio tiene que lograrse sin poner en peligro la labor realizada en cualquiera de las dos vías o, por supuesto, la credibilidad de la Organización.

H. Los derechos humanos y la bioética

117. La cuestión de los adelantos científicos y tecnológicos y su repercusión en los derechos humanos también atrae cada vez mayor atención. Los avances en las ciencias genéticas, la tarea de descifrar el genoma humano y los adelantos conexos en tecnología e investigación están haciendo posible identificar y tratar una amplia gama de enfermedades y afecciones mediante exámenes genéticos, pruebas y terapia de los genes. No obstante, esta revolución genética también ha planteado cuestiones difíciles de derechos humanos que afectan a problemas tales como la intimidad, la revelación de información genética, la libertad de elección en materia de reproducción y la discriminación genética resultante del uso inadecuado de los datos genéticos. Es necesario garantizar que estos adelantos no violan los derechos humanos fundamentales y la dignidad humana intrínseca en todo individuo.

118. La Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos han examinado la cuestión, tomando como punto de referencia la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos¹⁰ que la Asamblea General respaldó en la resolución 55/152 de 9 de diciembre de 1988. El artículo 1 de la Declaración expone el principio de que el genoma humano es la base de la unidad fundamental de todos los miembros de la familia humana y del reconocimiento de su dignidad intrínseca y su diversidad. El artículo 10 de la Declaración afirma que ninguna investigación relativa al genoma humano ni ninguna de sus aplicaciones, en particular en las esferas de la biología, la genética y la medicina, podrá

prevalecer sobre el respeto de los derechos humanos, de las libertades fundamentales y de la dignidad humana de los individuos o, si procede, de grupos de individuos. El artículo 11 prohíbe las prácticas que sean contrarias a la dignidad humana, como la clonación con fines de reproducción de seres humanos.

119. En su 57º período de sesiones, la Comisión invitó a los órganos y los organismos especializados de las Naciones Unidas interesados a que informaran al Secretario General de las actividades realizadas en sus respectivos sectores para velar por que se tengan en cuenta los principios enunciados en la Declaración Universal. También invitó al Secretario General a formular, a partir de las aportaciones de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, propuestas sobre los medios de asegurar una coordinación satisfactoria de las actividades y la reflexión en materia de bioética en todo el sistema de las Naciones Unidas y a considerar la posibilidad de establecer un grupo de trabajo de expertos independientes procedentes de la UNESCO, la OMS y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), entre otros organismos, que se encargaría de estudiar las posibilidades de seguimiento de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos. A mí se me invitó a prestar toda la atención necesaria a esta cuestión, dentro de mi esfera de competencia.

120. El 26 de julio de 2001, en su período de sesiones de 2001, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 2001/39 sobre privacidad genética y no discriminación en la que instó a los Estados a que garanticen que nadie sea objeto de discriminación debido a sus características genéticas. También invitó a los Estados a que adopten las medidas apropiadas, entre otras cosas mediante la legislación, para impedir que la información y los exámenes genéticos se utilicen de modo que las personas sean objeto de discriminación o exclusión en cualquier esfera, en particular las esferas sociales, médicas o las relacionadas con el empleo, ya sea en el sector público o el privado.

121. En su 25ª sesión, el 15 de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos pidió a uno de sus expertos que preparara un documento de trabajo sobre la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos.

122. A la luz de estos acontecimientos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos está proyectando organizar una consulta de expertos para debatir la aplicación de la Declaración

Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos. Además, mi Oficina participa en consultas con otros órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas para mejorar la coordinación sobre actividades relativas a los derechos humanos y la bioética.

I. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la infancia

123. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos está preparándose para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, en el que se evaluarán los progresos conseguidos en el logro de los objetivos establecidos por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia de 1990. La aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, tras años de negociaciones intergubernamentales, marcó el comienzo de un proceso gradual que da a la luz una nueva perspectiva de la infancia. El consenso amplio y sin precedentes que ha llevado a la ratificación casi universal de la Convención requiere una reevaluación del lugar que los niños ocupan en la sociedad, dándoles la dignidad y la posición de titulares de derechos y libertades fundamentales. Ahora se ve a los niños no solamente como seres vulnerables que necesitan medidas concretas de protección sino también como personas con el derecho de disfrutar todos los derechos humanos, incluido el de participar en las decisiones que les afectan en el ámbito de la familia, la escuela y la comunidad.

124. El período extraordinario de sesiones sobre la infancia servirá de importante recordatorio del creciente reconocimiento del lugar que los derechos humanos ocupan en todas las actividades internacionales. Será necesario seguir incluyendo el aspecto de los derechos humanos de los niños como tema prioritario en todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en todas las esferas, así como en las medidas que tomen los Estados, la sociedad civil y el sector privado. El período extraordinario de sesiones dará a la comunidad internacional la oportunidad de renovar su compromiso con la adopción de un enfoque basado en los derechos en todos los programas y actividades en favor de los niños. También mostrará cuánto queda por avanzar todavía.

125. Sigue siendo absolutamente esencial aplicar las normas internacionales mediante procesos nacionales. Durante el último decenio hemos presenciado esfuerzos

para reformar las leyes, planes nacionales de acción en favor de los niños, evaluaciones de las repercusiones en los niños y presupuestos en favor de los niños. Se han establecido oficinas independientes para promover los intereses de los niños. Las instituciones nacionales de derechos humanos desempeñan un papel cada vez mayor, junto al Comité de los Derechos del Niño, para supervisar no solamente la aplicación de la Convención sino también de otros compromisos internacionales, incluidos los que se asuman en el período extraordinario de sesiones sobre la infancia y otras importantes reuniones internacionales recientes.

126. El reconocimiento de los derechos de los niños como obligaciones jurídicas, englobados en los tratados internacionales que han ratificado los Estados, requiere mecanismos para garantizar la responsabilidad por su aplicación. En el futuro habrá que prestar mayor atención a establecer recursos para las víctimas de violaciones a nivel nacional, recurrir a tribunales capaces de aplicar leyes adecuadas, profesionales con buena formación, y mecanismos para garantizar la supervisión a nivel nacional y equipados con capacidad para exigir medidas de reparación, incluso para las denuncias de particulares. A nivel internacional, se requerirá mayor apoyo y responsabilidad en cuanto a las obligaciones de los Estados de presentar informes, de conformidad con la definición del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño y disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales. La presentación internacional de informes debe convertirse en una oportunidad para que los Estados examinen y evalúen los progresos conseguidos y los cambios necesarios para aplicar en mayor medida los derechos humanos de los niños. Hay que esforzarse más para hacer el seguimiento a nivel nacional e internacional de las recomendaciones formuladas durante el examen de los informes estatales.

127. Se ha proclamado para los años 1995 a 2004 el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos. En los años que aún quedan hay que seguir esforzándose por garantizar que se da poder a los niños, los padres y las comunidades locales para participar activamente en la defensa de sus propios derechos. En el seguimiento del período extraordinario de sesiones sobre la infancia, debe hacerse nuevamente hincapié en la educación en la esfera de los derechos humanos, en tanto que proceso de aprendizaje y participación mediante el cual todos puedan llegar a comprender nuestra responsabilidad común de hacer realidad los derechos humanos en la vida cotidiana de los

niños. Los derechos humanos deben integrarse de manera más sistemática en los programas docentes a todos los niveles. Debe seguirse realizando campañas eficaces de educación. Debe darse más prioridad a impartir formación adecuada y multidisciplinaria en derechos humanos internacionales y normas sobre los derechos de los niños a todos los profesionales que trabajan para los niños y con éstos.

128. A veces, las limitaciones de recursos dificultan la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales, pero estas limitaciones no pueden justificar la discriminación en la asignación de los recursos disponibles. La Convención sobre los Derechos del Niño, el período extraordinario de sesiones dedicado a la infancia y la Conferencia Mundial de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia contribuyen a centrar la atención en las dimensiones cruciales del principio general de no discriminación. Cabe esperar que en el período extraordinario de sesiones sobre la infancia se haga hincapié en que las niñas siguen siendo víctimas en número desproporcionado de discriminación jurídica y de disparidades que limitan su disfrute del derecho a la salud o a la educación. Los niños también pueden sufrir las consecuencias discriminatorias de una socialización inadecuada impuesta por rígidos roles de género que puede limitar su disfrute del derecho a la educación o producir tasas desproporcionadas de infracción de las leyes penales. Como ha mostrado la pandemia del VIH/SIDA, muchas veces una de las estrategias más eficaces para mejorar el disfrute de los derechos humanos tanto por parte de las niñas como de los niños es hacer esfuerzos más atentos para analizar y encarar la discriminación de género. Para conseguir progresos efectivos en la reducción de la discriminación de género, la comunidad internacional y los Estados deben vincular la aplicación de los derechos humanos de los niños con el de las nuevas medidas e iniciativas para aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobada por la Asamblea General en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones¹¹.

129. Los artículos 2 y 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño también contribuyen a concentrarse en otro reto cada vez mayor. Los niños con discapacidades físicas y mentales tienen el derecho de disfrutar una "vida plena y decente" y de atención y asistencia especial por parte del Estado para garantizar su dignidad, promover la autosuficiencia y facilitar la participación activa del niño en la comunidad. Sin embargo,

de pocos niños con discapacidad cabe decir que disfrutan plenamente y sin discriminación los derechos que tienen en teoría. En muchos casos, los niños con discapacidades tropiezan con discriminaciones que no se basan en su necesidad de atención y asistencia especial, sino en prejuicios y mala información, y en una renuencia tradicional a reconocer el derecho de estos niños a la participación más completa posible en la sociedad.

130. En las actividades internacionales y nacionales existentes para respetar, proteger y promover los derechos humanos se debe seguir buscando las maneras de encarar los problemas concretos con que tropiezan los niños. Debe prestarse especial atención a las cuestiones pertinentes de protección. Proteger a los niños de todos los tipos de violencia y abuso será la prioridad para los próximos años, una prioridad que con frecuencia requerirá nuevas asociaciones y planteamientos y un examen cada vez mayor por parte de los mecanismos de derechos humanos. También será necesario concentrarse especialmente en entender y promover las consecuencias del logro de los derechos de los niños, de conformidad con su edad y capacidad, para disfrutar toda la gama de derechos civiles y políticos consagrados en los artículos 12 a 17 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Especialmente importante será definir y desarrollar más detalladamente el concepto del derecho del niño a expresar opiniones y a que éstas se tengan en cuenta en la adopción de todas las decisiones que le afecten, como se expone en el artículo 12. El derecho de los niños a participar en la sociedad de acuerdo con su edad y capacidad tendrá que ser asumido a todos los niveles, en el ámbito de la familia y en las escuelas, los lugares de trabajo o a nivel de la comunidad, a nivel nacional e internacional.

131. También se requiere un esfuerzo especial para aumentar la atención que se presta a los derechos de los niños acusados, o declarados culpables, de haber infringido las leyes penales. Ningún Estado encuentra fácil cumplir plenamente los artículos 37 y 40 y las disposiciones conexas de la Convención, y algunas de las normas más fundamentales establecidas por el derecho internacional de derechos humanos siguen sin cumplirse en la práctica. Es mucho lo que puede lograrse procurando conseguir cambios cualitativos más que cuantitativos en las acciones del Estado. Algunas modificaciones en los programas de formación existentes y cambios en las leyes pertinentes, en particular con respecto a las sentencias y recurso a la detención, podrían producir importantes mejoras sin requerir nuevas inversiones

masivas. El seminario de expertos internacionales sobre justicia de menores que se celebrará en 2002-2003 por iniciativa del grupo de coordinación del asesoramiento y la asistencia técnica en materia de justicia de menores procurará identificar y encarar los obstáculos con que se tropieza y aumentar la prioridad asignada a mejorar la aplicación de los derechos humanos de los niños en esta esfera.

132. También debe prestarse atención a la necesidad de ratificar y aplicar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados¹² y del Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía¹³, aprobado por la Asamblea General el 25 de mayo de 2000. En cuanto a la participación de los niños en los conflictos armados, la comunidad internacional tendrá ante sí el reto de garantizar el respeto a la norma más alta de reclutamiento que el Protocolo Facultativo establece para los participantes no estatales así como para los Estados. También habrá que dirigir esfuerzos a la necesidad de garantizar que los niños reclutados en las fuerzas armadas de menos de 18 años de edad estén efectivamente protegidos de participar en las hostilidades. La comunidad internacional debe seguir prestando cada vez más atención a proteger a los niños de la participación en los conflictos armados y centrarse en la protección de las víctimas civiles, así como en impedir el reclutamiento de niños como soldados. Los esfuerzos para promover y alentar la ratificación y la aplicación efectivas del Protocolo Facultativo a la Convención deben ir acompañados de una mayor atención a la necesidad de ratificar y aplicar efectivamente las disposiciones de otros tratados pertinentes sobre derecho humanitario, crímenes de guerra o desarme.

133. En cuanto a la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, el reto consistirá en garantizar que el aumento de los esfuerzos por penalizar y perseguir a quienes perpetran esos delitos no corra el riesgo de violar los derechos de los niños víctimas de estas violaciones de los derechos humanos. Las actividades para encarar las violaciones de los derechos humanos que los niños padecen como víctimas de venta o de tráfico para cualquier fin deben incluir la promoción de la ratificación y aplicación del Protocolo Facultativo. Puede hacerse una contribución importante mediante la participación efectiva y el apoyo al Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual

Comercial de los Niños que se celebrará en Yokohama en diciembre de 2001, y a la aplicación de sus resultados.

IV. Observaciones finales

134. La Asamblea General me encomendó el mandato de promover y proteger todos los derechos humanos. Este informe demuestra la amplia gama de cuestiones que mi Oficina encaró durante el año a nivel internacional, regional y nacional. Al resumir las actividades de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, es pertinente hacer dos observaciones:

a) La primera de ellas se refiere a la dimensión nacional de la labor de derechos humanos. Aunque las medidas internacionales son fundamentales para conseguir una visión colectiva, normas, coherencia y respeto a los derechos humanos, es a nivel nacional donde las medidas son más fundamentales. He iniciado un diálogo con los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y la sociedad civil para hacer que se incluyan las cuestiones de derechos humanos en un lugar sólido de los programas nacionales. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, al encarar los problemas que encara, se ha concentrado en los marcos jurídicos y en los planes, programas e instituciones nacionales concretas. El barómetro de éxito de la acción internacional en la esfera de los derechos humanos consiste en su capacidad de conseguir verdaderas mejoras en las vidas de los pueblos. Mi Oficina está dispuesta a prestar asistencia a los Estados y a las instituciones de la sociedad a este respecto;

b) La otra se refiere a los terribles ataques terroristas contra los Estados Unidos. No cabe duda de que la crisis internacional derivada de estos actos tiene algunas ramificaciones importantes para la futura labor de derechos humanos. En ocasiones puede parecer que algunas prioridades son contradictorias. En este contexto, nuestro enfoque debe guiarse por tres principios: en primer lugar, ahora es más evidente que nunca la necesidad de eliminar la discriminación y crear un mundo justo y tolerante que incluya los beneficios de la diversidad entre todas las naciones y en el ámbito de ellas; en segundo, ante las graves preocupaciones de seguridad, todos los Estados deben colaborar en contra

del terrorismo siempre y cuando, sin embargo, no se usen esas medidas como pretexto para infringir los derechos humanos; en tercero, en estos tiempos de crisis, todos debemos fortalecer el compromiso colectivo con la justicia y el imperio de la ley. El respeto verdadero a la vida humana debe ir a la par con la garantía de justicia. El mejor tributo que podemos rendir a las víctimas del terrorismo y a sus afligidas familias y amigos es garantizar que se haga justicia, no la venganza.

Notas

- ¹ Asesinato de varios civiles por unidades militares y paramilitares que se produjo en Gonaives en 1994.
- ² Informe del Secretario General sobre la prevención de los conflictos armados (A/55/985-S/2001/574).
- ³ Según la Comisión Carnegie sobre la Prevención de Conflictos Violentos, citada en el informe del Secretario General sobre la prevención de los conflictos armados, la prevención operacional se refiere a las medidas aplicables frente a una crisis inmediata, mientras que la prevención estructural se refiere a las medidas que pueden tomarse para garantizar que no se presenten las crisis en primer lugar o que no vuelvan a reavivarse.
- ⁴ Esos Estados son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Suecia, Turquía y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
- ⁵ Informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/2001/331).
- ⁶ Actualización de la epidemia de SIDA: diciembre de 2000 (Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) – Organización Mundial de la Salud (OMS) 2000).
- ⁷ Véase la resolución 55/25, anexo II.
- ⁸ *Ibid.*, anexo I.
- ⁹ [Http://www.un.org/partners/business/guide.htm](http://www.un.org/partners/business/guide.htm).
- ¹⁰ UNESCO - *Actas de la Conferencia General, 29ª reunión, vol. I, Resoluciones*, resolución 16.
- ¹¹ Resolución S-23/3, anexo.
- ¹² Resolución 54/263, anexo I.
- ¹³ *Ibid.*, anexo II.

01-55707 (S) 221001 231001

0155707